



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN
13411601738211

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

FIRMADO POR:

INFORME N° 00388-2022-SENACE-PE/DEAR

A : **MARCO ANTONIO TELLO COCHACHEZ**
Director de la Dirección de Evaluación Ambiental de Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

DE : **ANTERO CRISTIAN MELGAR CHAPARRO**
Líder de Proyectos de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos

LEONARDO DANIEL PAZ APARICIO
Abogado especializado en Energía – Nivel II

NATALI EDITH HURTADO MIRANDA
Especialista Ambiental en Ciencias Biológicas – Nivel I

BEATRIZ HUAMANI PAUCCARA
Especialista Social

JANETH IVONNE VIZCONDE SUÁREZ
Especialista Ambiental – Nivel II

JOSÉ CRYSTHIAN CARDENAS CABEZAS
Especialista Ambiental

JOSE ANDREI HUMPIRE MAMANI
Especialista Ambiental en Sistema de Información Geográfica (SIG) – Nivel III

ASUNTO : Evaluación de la Solicitud de Clasificación del proyecto *"Parque Híbrido Eólico – Solar Windica y su Interconexión al SEIN"*, presentado por Fener Perú S.A.

REFERENCIA : Trámite E-CLS-00028-2022

FECHA : San Isidro, 11 de mayo de 2022

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Trámite E-CLS-00028-2022 de fecha 04 de febrero de 2022, FENER PERÚ S.A. (en adelante, **el Titular**) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, **DEAR**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Senace), la solicitud de Clasificación del Proyecto “Parque Hibrido Eólico – Solar Windica y su Interconexión al SEIN”, para su evaluación correspondiente; proponiendo para tales efectos la Categoría II (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado - EIAsd).

- 1.2 Mediante Acta N° 00066-2022-SENACE-GG/OAC de Observación Documental, la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documentaria del Senace (en adelante, **OAC**), de fecha 07 de febrero de 2022, como parte de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (en adelante, **TUPA**) del Senace, requirió al Titular presentar el Anexo 13 – Data Meteorológica – SENAMHI y el comprobante de pago SENACE FENER PERU SA.
- 1.3 Mediante Trámite E-CLS-00028-2022 DC-1 de fecha 08 de febrero de 2022, el Titular presentó el comprobante de pago por el trámite del procedimiento administrativo, entre otros.
- 1.4 Mediante Auto Directoral N°00025-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 10 de febrero de 2022, la DEAR Senace remitió al Titular el Informe N° 00103-2022-SENACE-PE/DEAR por medio del cual se formularon observaciones de admisibilidad a la solicitud de clasificación, otorgándose un plazo máximo de diez (10) días hábiles a fin de presentar la información destinada a subsanar dichas observaciones.
- 1.5 Mediante Trámite N° E-CLS-00028-2022 DC-2 de fecha 17 de febrero de 2022, el Titular remitió a la DEAR Senace la información destinada a subsanar las observaciones relacionadas con el inicio del expediente, subsanándolas y pasando a la etapa de evaluación de fondo.
- 1.6 Mediante Oficio N° 00190-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 18 de febrero de 2022 la DEAR Senace remitió al Ministerio de Cultura (en adelante, **CULTURA**), copia de la Solicitud de Clasificación para la emisión de la opinión correspondiente.
- 1.7 Mediante Carta N° 00046-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 25 de febrero de 2022, la DEAR Senace remite alcances al titular respecto a los mecanismos de participación ciudadana que deben ejecutarse en el marco del Decreto Legislativo N° 1500.
- 1.8 Mediante Trámite N° E-CLS-00028-2022 DC-3 de fecha 04 de marzo de 2022, el Titular remitió a la DEAR Senace, información sobre la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana.
- 1.9 Mediante Trámite N° E-CLS-00028-2022 DC-4 de fecha 10 de marzo de 2022, CULTURA remitió el Oficio N° 000074-2022-DCIA/MC, conteniendo la Opinión Técnica sobre la solicitud de clasificación del EVAP.
- 1.10 Mediante Auto Directoral N° 00066-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 17 de marzo de 2022, sustentado en el Informe N° 00217-2022-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace, requirió al Titular cumpla con absolver las observaciones formuladas a la EVAP.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

- 1.11 Mediante Trámite E-CLS-00028-2022 DC-5 de fecha 30 de marzo de 2022, el Titular solicitó ampliación de plazo para responder las observaciones determinadas por Auto Directoral N° 00066-2022-SENACE-PE/DEAR.
- 1.12 Mediante Auto Directoral N° 00082-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 01 de abril de 2022, sustentado en el Informe N° 00274-2022-SENACE-PE/DEAR, la DEAR Senace, amplió el plazo para presentar los descargos referido en el párrafo anterior.
- 1.13 Mediante Trámite E-CLS-00032-2022 DC-6 de fecha 19 de abril de 2022, el Titular presentó ante la DEAR Senace, el levantamiento de las observaciones formuladas por la DEAR Senace.
- 1.14 Mediante Oficio N° 00355-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 20 de abril de 2022, la DEAR Senace solicitó a CULTURA su pronunciamiento final respecto al EVAP.
- 1.15 Mediante Trámite E-CLS-00032-2022 DC-7 de fecha 29 de abril de 2022, el Titular presentó ante la DEAR Senace, información complementaria para el levantamiento de las observaciones.
- 1.16 Mediante Trámite N° E-CLS-00028-2022 DC-8 de fecha 29 de abril de 2022, CULTURA remitió el Oficio N° 000135-2022-DCIA/MC, conteniendo la Opinión Técnica sobre la solicitud de clasificación del EVAP.

II. ANÁLISIS

Objeto del presente Informe

- 2.1 El presente informe tiene por objeto evaluar si las observaciones formuladas por la DEAR Senace mediante el Informe N° 00066-2022-SENACE-PE/DEAR, de fecha 17 de marzo de 2022, han sido debidamente subsanadas por el Titular mediante la información presentada con los E-CLS-00032-2022 DC-6 y DC-7 de fechas 19 y 29 de abril de 2022, respectivamente, con la finalidad principal de: i) asignar, en atención a los criterios de protección ambiental, la categoría correspondiente conforme a las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en adelante, **SEIA**), y en caso de corresponder Categoría II ó III, ii) Aprobar los Términos de Referencia para la elaboración del Instrumento de Gestión Ambiental, y iii) Aprobar el Plan de Participación Ciudadana.

Aspectos normativos

- 2.2 De conformidad con el numeral 7.1 del artículo 7 del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019-EM (en adelante, **RPAAE**) previo al inicio de actividades eléctricas susceptibles de generar impactos ambientales negativos, sujetas al SEIA, o de la ampliación o modificación de una actividad, o cualquier desarrollo de las referidas actividades, el Titular está obligado a presentar a la Autoridad Ambiental Competente, según sea el caso, el Estudio Ambiental o su modificación que, luego de su aprobación, es de obligatorio cumplimiento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

- 2.3 Asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8 del RPAAE indica que los Estudios Ambientales aplicables a las actividades eléctricas son los siguientes: a) Declaración de Impacto Ambiental (DIA) – Categoría I; b) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA- sd) – Categoría II; y c) Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d) – Categoría III. Adicionalmente, en el numeral 8.2 indica que en el Anexo 1 del RPAAE contiene la clasificación anticipada de las actividades eléctricas, precisando el Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada actividad eléctrica.
- 2.4 No obstante, el presente proyecto no se encuentra dentro los indicados en el Anexo 1 del RPAAE, por lo que de conformidad con el artículo 10º del RPAAE, el titular presentó una solicitud de clasificación ambiental en el marco del SEIA.
- 2.5 Cabe indicar que, de conformidad con el literal f) de la Ley N° 29968, el SENACE tiene la función de *"Aprobar la clasificación de los estudios ambientales, en el marco del SEIA, cuya transferencia de funciones al SENACE haya concluido"*; por lo que, SENACE resulta ser la autoridad competente para evaluar la presente solicitud de clasificación, de conformidad con el procedimiento y las disposiciones detalladas en los párrafos siguientes.
- 2.6 Mediante Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al SENACE en materia de minería, hidrocarburos y electricidad - quedando comprendida la función de *"Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación (...) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas"*. Asimismo, en el artículo 3º de dicha Resolución Ministerial se señala que el SENACE continuará aplicando la normativa sectorial, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968.
- 2.7 Ahora bien, de conformidad con el artículo 11º del RPAAE, el titular deberá acompañar su solicitud de clasificación de la solicitud de acuerdo al formato, de una copia EVAP, de una propuesta de clasificación, de una propuesta de Términos de Referencia para cuando corresponda, entre otros.
- 2.8 El artículo 13º del RPAAE establece los plazos del procedimiento de clasificación, determinando también que puede requerirse opinión técnica a diversas entidades si es necesario.
- 2.9 Por último cabe indicar que, teniendo en consideración la propuesta de clasificación presentada por el titular, de conformidad con el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14º del RPAAE, la Autoridad Ambiental Competente como resultado del procedimiento de Clasificación emite una Resolución mediante la cual, en caso se asigne la Categoría II (EIA-sd) o III (EIA-d) al proyecto eléctrico, se aprueba los Términos de Referencia y se autoriza la realización de las investigaciones, extracciones y colectas solicitadas, según corresponda; en el presente caso, también se aprobará un Plan de Participación Ciudadana. Asimismo, en la Resolución de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

clasificación se indican las autoridades que deben emitir opinión técnica durante la etapa de evaluación del Estudio Ambiental respectivo.

Descripción del proyecto

- 2.10 Del contenido de la evaluación preliminar presentado, se desprende que el Titular señala lo siguiente:

Objetivo del Proyecto

- 2.11 El objetivo del Proyecto es incrementar la oferta de generación eléctrica en el Perú mediante el aprovechamiento sustentable de fuentes de energía renovable no convencionales, como la energía eólica y solar, a través de la construcción y operación de un parque Híbrido Eólico – Solar Windica cuya generación de energía combinada provea continuamente energía al SEIN.

Ubicación del Proyecto

- 2.12 El Proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.

Características del Proyecto

- 2.13 El Proyecto Parque Híbrido Eólico – Solar Windica, consiste en la construcción y operación de un “Parque Híbrido”, de una Potencia Total de 350.4 MW, a construirse en 2 Fases: la Fase 1 y la Fase 2, las cuales estarán conformadas, cada una, por (i) una Planta Eólica (ii) una Planta Solar (iii) una Subestación Elevadora y (iv) una Línea de Transmisión Eléctrica (LT) de 220 kV, de una longitud de 25.2 km, que unirá la Subestación Elevadora del Proyecto Parque Híbrido Eólico – Solar Windica (SE PH Windica) con la subestación eléctrica Nueva Intermedia (proyectada), del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN), además de otras obras complementarias.

En la siguiente Tabla, se muestra los componentes principales y temporales por la fase 1 y la fase 2,

Tabla N° 01 Componentes Principales y Temporales del Proyecto

Fases	Componentes Principales	Componentes Temporales
Fase 1	Parque Eólico	Área Administrativa
	30 aerogeneradores de 5 MW	Temporal (AAT) y Almacén Temporal
	Cimentación de los aerogeneradores	4 depósitos de Material Excedente (DME) - Parte Eólica
	Plataforma de montaje de equipos	1 depósito de Material Excedente (DME) – Parte Solar
	Caminos de acceso a la Fase 1 del proyecto	1 área de acopio - Parte Eólica
	Caminos interiores hasta la subestación elevadora	
	Zanjas y líneas eléctricas de evacuación en MT	
	Parque Solar	
	56448 módulos solares bifaciales de 540 Wp	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Fases	Componentes Principales	Componentes Temporales
	<p>126 inversores de string 1500Vdc</p> <p>504 seguidores solares de 112 módulos cada uno</p> <p>4 estaciones transformadoras</p> <p>Caminos internos hasta la subestación elevadora</p> <p>Zanjas y líneas eléctricas de evacuación en BT y MT</p> <p>Vallado de seguridad</p> <p>Subestación elevadora</p> <p>Patio de llaves y aparellaje</p> <p>Edificio de control</p> <p>Línea de transmisión Eléctrica 220 kV:</p> <p>De 25.2 km de longitud</p> <p>Estará constituida por torres que llevarán un circuito (terna) hasta el km 6.1 y por torres que llevarán dos circuitos (ternas) desde el km 6.1 hasta el km 25.2. Este diseño contempla que por el primer circuito se evacue la potencia de la Fase 1 y por el segundo circuito se evacue la potencia de la Fase 2 (cuando esta última entre en operación), pero la totalidad de la línea de transmisión se construirá durante la Fase 1.</p>	<p>1 área de acopio - Parte Solar</p> <p>1 planta de concreto</p>
Fase 2	<p>Parque Eólico</p> <p>30 aerogeneradores de 5 MW</p> <p>Cimentación de los aerogeneradores</p> <p>Plataforma de montaje de equipos</p> <p>Caminos de acceso a la Fase 1 del proyecto</p> <p>Caminos interiores hasta la subestación elevadora</p> <p>Zanjas y líneas eléctricas de evacuación en MT</p> <p>Parque Solar</p> <p>56448 módulos solares bifaciales de 540 Wp</p> <p>126 inversores de string 1500Vdc</p> <p>504 seguidores solares de 112 módulos cada uno</p> <p>4 estaciones transformadoras</p> <p>Caminos internos hasta la subestación elevadora</p> <p>Zanjas y líneas eléctricas de evacuación en BT y MT</p> <p>Vallado de seguridad</p> <p>Subestación elevadora</p> <p>Patio de llaves y aparellaje</p> <p>Edificio de control</p> <p>Línea de transmisión Eléctrica 220 kV:</p>	<p>Área Administrativa Temporal (AAT) y Almacén Temporal</p> <p>4 depósitos de Material Excedente (DME) - Parte Eólica</p> <p>1 depósito de Material Excedente (DME) – Parte Solar</p> <p>1 área de acopio - Parte Eólica</p> <p>1 área de acopio - Parte Solar</p> <p>1 planta de concreto</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Fases	Componentes Principales	Componentes Temporales
	Cuya infraestructura (torres) se construirá en la Fase 1 y cuando inicie la construcción de la Fase 2, se cablearán las torres en doble terna, desde el km 6.1 hasta el km 25.2 de la línea, de modo tal que, por este segundo circuito, se evacuará la potencia de la Fase 2 del Proyecto. Pero debe considerarse que la totalidad de la infraestructura de la Línea de Transmisión se construirá durante la Fase 1.	

Fuente: Expediente EVAP

Etapas del Proyecto

2.14 El proyecto contempla las etapas y actividades que se muestran en la tabla siguiente:

Tabla N° 02 Etapas del Proyecto

Etapas	Actividades
Planificación y Construcción	Contratación de mano de obra temporal
	Limpieza de terrenos
	Transporte de aerogeneradores, módulos solares, seguidores solares, inversores, estaciones transformadoras, maquinaria, insumos, equipos y personal, entre otros.
	Instalación de componentes temporales
	Obras civiles (movimientos de tierras y compactación; caminos de acceso e interiores; cimentaciones y plataformas de montaje de los aerogeneradores, canalización subterránea de media y baja tensión, entre otros)
	Montaje de aerogeneradores
	Montaje electromecánico de los componentes del Parque Solar (Montaje de módulos solares, inversores, seguidores solares, estaciones transformadoras, vallado perimetral, entre otros).
	Construcción de la Línea de Transmisión, subestación elevadora y del Edificio de control y montaje del aparellaje eléctrico
	Cierre de la etapa constructiva
Operación	Contratación de mano de obra temporal
	Funcionamiento de aerogeneradores
	Funcionamiento parque solar
	Funcionamiento de la línea de transmisión, sub estación elevadora y edificio de control
	Actividades de mantenimiento (mantenimiento de Aerogeneradores, mantenimiento de los componentes del proyecto solar, mantenimiento de la Subestación elevadora y mantenimiento de la línea de transmisión)
Abandono	Contratación del personal temporal
	Cierre y clausura de instalaciones (Retiro de estructuras y sistemas eléctricos)

Fuente: Expediente EVAP

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Equipo y Maquinarias

Ítem	Tipo de Equipo	Cantidad
1	Buldócer	8
2	Retroexcavadora	10
3	Compactadora	8
4	Camión volquete	5
5	Mixer 8m3	8
6	Camión cisterna	10 m3
7	Camión pluma	7
8	Camión rampa	4
9	Grúa principal	4
10	Grúa secundaria	4
11	Hincadoras hidráulicas	4
12	Grupos electrógenos	3
13	Motoniveladoras	4
14	Camión de transporte de materiales (12 tn)	1
15	Camión de transporte de materiales (24 tn)	1
16	Camión de transporte de combustible	1
17	Camión para traslado de materiales de construcción a frentes de trabajo	3
18	Carretillas elevadoras	4
19	Rotomartillos	4
20	Subsolador	1

Fuente: Expediente EVAP

Personal

- 2.15 **Construcción:** se requerirá un promedio de 450 trabajadores al mes, estimándose una cantidad máxima de 600 personas. El número de mano de obra calificada es de 180 y no calificado es de 420, el personal es de modalidad permanente mientras dure las actividades y el turno de trabajo es de 8:00 am – 6: 00pm
- 2.16 **Operación:** En la etapa de operación del Proyecto Parque Híbrido Eólico – Solar Windica, durante los 30 años de vida útil, requerirá de personal permanente, estimando la contratación de 12 personas. El número de mano de obra calificada es de 4 (supervisores generales) y no calificado es de 8, el personal es de modalidad permanente mientras dure las actividades y el turno de trabajo es de 8:00 am – 6: 00pm.
- 2.17 **Abandono:** Para la etapa de abandono se requerirá un promedio de 450 trabajadores al mes, estimándose una cantidad máxima de 600 trabajadores. El número de mano de obra calificada es de 180 y no calificado es de 420, el personal es de modalidad permanente mientras dure las actividades y el turno de trabajo es de 8:00 am – 6: 00pm

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Monto de inversión

- 2.18 El monto estimado de la inversión para la implementación del Parque Híbrido Eólico Solar será de USD 300 000, 000 (Trescientos mil dólares americanos).

III. DIFUSIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL PRELIMINAR

- 3.1 De conformidad con el artículo 12º del RPAAE, una vez admitida a trámite la solicitud de clasificación del Estudio Ambiental de un proyecto eléctrico, la Autoridad Ambiental Competente debe darle difusión, procurando establecer mecanismos de participación ciudadana y plazos adecuados para que las partes interesadas puedan tomar conocimiento de su contenido y alcanzar a la autoridad sus observaciones y comentarios, dentro de los plazos establecidos para la evaluación correspondiente.
- 3.2 Es así que, Mediante carta N° 00046-2022-SENACE-JEF/DEAR de fecha 25 de febrero de 2022, la DEAR Senace remitió al Titular el formato de aviso para la publicación de la presentación de la solicitud de clasificación en el diario oficial El Peruano y en otro de mayor circulación de las localidades comprendidas en el área de influencia del proyecto.
- 3.3 Asimismo, en consideración al artículo 6º del Decreto Legislativo N° 1500, se consideró necesario emitir cuatro (04) anuncios radiales diarios difundiendo la solicitud de Clasificación del proyecto durante cinco (05) días calendario en la estación de mayor sintonía en las localidades vinculadas al proyecto, a partir del día siguiente de publicación del aviso en los diarios referidos en el párrafo anterior.
- 3.4 Mediante anexo E-CLS-00028-2022 DC-3 de fecha 04 de marzo de 2022, el Titular remitió a la DEAR Senace copia de las publicaciones realizadas en el diario oficial "El Peruano" y en el diario "La Opinión" de la ciudad de Ica, ambas de fecha 02 de marzo de 2022 (Anexos 01 y 02).
- 3.5 Además, el Titular ha adjuntado la copia del Contrato de Locación de Servicios para Difusión Radial, celebrado con "Radio La Sureñita 90.1 FM", con fecha 02 de marzo de 2022 (ver Anexo 03); para difundir la "Solicitud de Clasificación del proyecto "Parque Híbrido Eólico-Solar Windica y su Interconexión al Sistema Eléctrico Interconectado Nacional – SEIN", por 5 días calendario, contados desde el 03 de marzo de 2022, con una Frecuencia de Mañana (2 veces en el horario de 08:00 am y 11:00 a.m), tarde (06:00 pm) y noche (08:00 pm) en la Radio LA SUREÑITA 90.1 FM.
- 3.6 Finalmente, la DEAR Senace solicitó al Titular hacer entrega de dos (02) copias digitales e impresas de la Evaluación Ambiental Preliminar, que forma parte de la solicitud de Clasificación, al: a) Gobierno Regional de Ica b) Dirección Regional de Energía y Minas – GORE Ica c) Municipalidad Provincial de Ica, y d) Municipalidad Distrital de Santiago. En ese sentido, el Titular ha cumplido con presentar los cargos de entrega de las dos copias impresas y dos copias digitales (en Cds) de la Evaluación Ambiental Preliminar del proyecto, ante cada autoridad solicitada.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

IV. Evaluación de la subsanación de las observaciones del Informe N° 00066-2022-SENACE-PE/DEAR

- 4.1 Luego del análisis de la documentación presentada por el Titular mediante los Trámites N° E-CLS-00032-2022 DC-6 y DC-7 de fechas 19 y 29 de abril de 2022, respectivamente; se concluye que las observaciones formuladas por la DEAR Senace mediante Informe N° 00217-2020-SENACE-PE/DEAR, han sido debidamente subsanadas, tal como se detalla en el anexo N° 01 del presente informe.

V. Revisión de la propuesta de clasificación

- 5.1 De conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el artículo 5º de la Ley del SEIA; y, de la revisión y el análisis técnico de la Evaluación Preliminar presentada; se puede prever que el proyecto produciría **impactos ambientales negativos leves**, toda vez que, como resultado de su implementación podría generar o presentar algunos de los efectos, características o circunstancias previstos en el Anexo V del Reglamento de la Ley del SEIA, tal como se detalla a continuación:

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas	Tipo de Impacto
Criterio 1 La protección de la salud pública y de las personas.	<ul style="list-style-type: none">a. La exposición o disposición inadecuada de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad, y concentración.b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas en lugares próximos a poblaciones o que pongan en riesgo a pobladores.c. Los ruidos, vibraciones y radiaciones que afecten la salud de las personas.d. Los residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.e. Las emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta que pongan en riesgo a la población.f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.	Bajo
Criterio 2 La protección de la calidad ambiental, tanto del aire, del agua, del suelo, como la incidencia que puedan producir el ruido y vibración, residuos sólidos y líquidos, efluentes, emisiones gaseosas, radiaciones y de partículas y residuos radioactivos.	<ul style="list-style-type: none">a. La generación, reciclaje, recolección, almacenamiento, transporte y disposición de residuos sólidos industriales y peligrosos, materiales inflamables, tóxicos, corrosivos y radioactivos, que vayan a ser usados en las diversas etapas de la acción propuesta, tomando en cuenta su peligrosidad, cantidad, y concentración.b. La generación de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y de partículas, cuyas concentraciones	Moderado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas	Tipo de Impacto
	<p>superen las normas de calidad ambiental establecidas en la legislación nacional.</p> <ul style="list-style-type: none">c. Los niveles, frecuencia y duración de ruidos, vibraciones y radiaciones.d. La producción, generación, reciclaje, recolección, transporte y disposición de residuos domésticos o domiciliarios que por sus características constituyan un peligro sanitario a la población expuesta.e. La composición, calidad y cantidad de emisiones fugitivas de gases o partículas generadas en las diferentes etapas de desarrollo de la acción propuesta.f. El riesgo de proliferación de patógenos y vectores sanitarios como consecuencia de la aplicación del proyecto.g. La generación o promoción de descargas de residuos sólidos y líquidos cuyas concentraciones sobrepasen las normas de calidad o límites de emisión y vertimiento correspondientes.h. El riesgo de emisiones provenientes de residuos que contengan fuente radiactiva	
Criterio 3 Protección de los recursos naturales, especialmente las aguas, los bosques y el suelo, la flora y fauna.	<ul style="list-style-type: none">a. Alteración del estado de conservación de suelos, generando erosión.b. Pérdida de fertilidad natural de los suelos adyacentes a la acción propuesta,c. Inducción al deterioro del suelo y pérdida de su capacidad productiva, tales como desertificación, acidificación, generación o avance de dunas,d. Acumulación de sales y mal drenaje,e. Vertido de sustancias contaminantes sobre el suelo,f. La inducción de tala de bosques nativos,g. La alteración de cuerpos o cursos receptores de agua, por sobre los caudales ecológicos,h. La alteración de los parámetros fisco, químicos y biológicos del agua,i. La modificación de los usos actuales del aguaj. La alteración de los cursos o cuerpos de aguas subterráneas,k. La alteración de la calidad del agua superficial, continental o marítima, lacustre y subterránea.	Bajo
Criterio 4 La protección de áreas naturales protegidas.	Este criterio no aplica a la presente EVAP puesto que el proyecto no superpone con ningún Área Natural Protegida o su Zona de Amortiguamiento.	No aplica
Criterio 5 Protección de la diversidad biológica y sus componentes: ecosistemas, especies y genes; así como los bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas, áreas que son centros de origen y diversificación genética por	<ul style="list-style-type: none">a. Afectación a los ecosistemas, especies y genes;b. Alteración de la oferta natural de bienes y servicios ambientales y bellezas escénicas.c. Alteración de áreas que son centros de origen y diversificación genética por su importancia para la vida natural.d. Alteración de especies de flora y fauna vulnerables, raras, o en peligro de extinción, o de aquellas no bien conocidas.	Moderado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Criterio de protección ambiental	Efectos, características o circunstancias previstas	Tipo de Impacto
su importancia para la vida natural.	<ul style="list-style-type: none">e. La introducción de especies de flora y fauna exóticas. No se considera a las especies naturalizadas, es decir aquellas que ya existen previamente en el territorio involucrado.f. La promoción de actividades extractivas, de explotación o manejo de la fauna y flora terrestre y acuática.g. La presentación de algún efecto adverso sobre la biota, especialmente la endémica,h. El reemplazo de especies endémicas o relictas,i. La alteración de la representatividad de las formaciones vegetales y ecosistemas a nivel nacional, regional y local,j. La alteración de ecosistemas frágiles, vulnerables y únicos, como bofedales y lomas, entre otras.	
Criterio 6. La protección de los sistemas y estilos de vida de las comunidades campesinas, nativas y pueblos indígenas	<ul style="list-style-type: none">a. La inducción a las comunidades que se encuentren en el área de influencia, a reasentarse o reubicarse, temporal o permanentemente,b. La afectación a los grupos humanos protegidos por disposiciones especiales,c. La transformación de las actividades económicas, sociales o culturales con base ambiental del grupo o comunidad local,d. La obstrucción del acceso a recursos naturales que sirvan de base para alguna actividad económica o de subsistencia de comunidades,e. La generación de procesos de ruptura de redes o alianzas sociales y culturales,f. Los cambios en la estructura demográfica local,g. La alteración de los sistemas de vida de grupos étnicos con alto valor cultural,h. La generación de nuevas condiciones de vida para los grupos o comunidades.i. La alteración o desaparición de sus estilos de vida coherentes con la conservación de la diversidad biológica y que involucren conocimientos tradicionales asociados a ellas.	Bajo
Criterio 7 La protección de espacios urbanos.	El proyecto no se desarrollará en espacios urbanos, por tanto, no existirá una afectación.	No aplica
Criterio 8 La protección del patrimonio arqueológico, histórico, arquitectónico y monumentos nacionales.	<ul style="list-style-type: none">a. La afectación, modificación y deterioro de algún monumento histórico, arquitectónico, monumento público, arqueológico, zona típica o santuario natural.b. La extracción de elementos de zonas donde existan piezas o construcciones de valor histórico, arquitectónico o arqueológico en cualquiera de sus formas.c. La afectación de recursos arqueológicos en cualquiera de sus formas.	Moderado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

5.2 La evaluación de impactos realizadas por el Titular comprende actividades por cada etapa del proyecto. Los impactos ambientales identificados son detallados a continuación:

- Como resultado de las distintas actividades del proyecto en las etapas de construcción, operación y abandono, no se han identificado afectaciones directas sobre el suelo, aire, vibraciones y cuerpos de agua, que afecten a las personas o pobladores cercanos, por lo que el impacto potencial sobre estos es casi nulo. Se ha identificado impactos a la calidad del suelo y erosión de los mismo, así como de aire y vibraciones por movimientos de tierras y traslado de vehículos, los cuales serán puntuales y solo en la etapa de construcción, así como por el movimiento de tierras y traslado de vehículos durante las obras constructivas. Asimismo, se ha identificado un riesgo al suelo por derrames de combustible, para ello se cuenta con un plan de contingencia, por lo que los efectos hacia la salud de las personas son casi nulos.
- Se generarán residuos sólidos (peligrosos y no peligrosos, por tanto, se cuenta con un programa de manejo y gestión, que serán dispuestos por un EO-RS en un relleno sanitario.
- Las actividades del proyecto afectarán a la calidad de los suelos y existirá una pérdida por erosión, solo en la etapa de construcción, cuyos impactos serán bajos y localizados solo en el área que ocuparán los componentes y accesos previstos.
- Respecto a las actividades de funcionamiento de los aerogeneradores durante la etapa de operación, se tiene el Incremento del nivel de ruido como consecuencia del funcionamiento de los aerogeneradores, de origen mecánico (producido por el generador) y aerodinámico (movimiento de palas), es de intensidad media de manera continua debido al giro de las palas por el viento durante toda la etapa operación.
- Existirá un potencial impacto de la pérdida de los suelos debido a la erosión por la ejecución de los trabajos que dejarán suelos descubiertos, solo en la etapa de construcción; sin embargo, esta condición será temporal, por lo que los impactos hacia el suelo serán bajos.
- No se generará la alteración de cuerpos o cursos de agua, ni alteración de los parámetros físico, químico.
- El desarrollo del proyecto afectará la belleza escénica del paisaje, puesto que, en las etapas de construcción, operación y abandono, la presencia de las instalaciones cambiará el paisaje del entorno que se mantendrá por toda la vida útil del proyecto; por lo tanto, este impacto es calificado como moderado.
- En la etapa de construcción, se esperan impactos sobre la alteración de la calidad del suelo y pérdidas de suelo por erosión, aire (material particulado y gases) y ruido, debido a los trabajos de habilitación de los componentes y accesos sobre la superficie de los suelos, por los movimientos de tierra y traslado de vehículos para instalaciones temporales y montaje, considerados como impactos bajos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Asimismo, existirá una alteración de la belleza paisajística, por la instalación de componentes como los aerogeneradores y el parque solar, que fueron calificados como impactos de importancia moderada. En medio biológico, se esperan impactos por la perturbación temporal de la fauna silvestre (fauna terrestre), pérdida de hábitat, pérdida de cobertura vegetal, afectación de la flora por la generación de material particulado y gases de combustión y afectación al ecosistema desértico costero, debido a las actividades de limpieza de terrenos, transporte, instalación, montaje y construcción de componentes.

- Para la etapa de operación, se presentará el impacto por la alteración de la belleza paisajística y ruido asociada principalmente a la presencia y funcionamiento (mecánico y aerodinámico) del Proyecto Parque Híbrido Eólico - Solar Windica; así como del cableado de la línea de transmisión eléctrica, elementos que dada sus grandes dimensiones resultan muy visibles y, por lo tanto, presentarán impactos de importancia moderada. En medio biológico, se esperan impactos por perturbación temporal de la fauna silvestre y/o uso local (fauna terrestre), afectación de la flora por la generación de material particulado y gases de combustión, contaminación lumínica, y colisión de fauna área (aves y murciélagos), debido a las actividades de funcionamiento de los aeroegeneradores, parque solar y línea de transmisión, así como las actividades de mantenimiento.
- En la etapa de abandono, En medio biológico, se esperan impactos por perturbación temporal de la fauna silvestre y/o uso local (fauna terrestre), y afectación de la flora por la generación de material particulado, debido a las actividades que generan ruido y generación de material particulado durante el retiro de instalaciones. En medio físico, se esperan impactos en calidad de aire por material particulado y gases de combustión, ruido y vibraciones, por el uso de vehículos y maquinarias a ser utilizadas durante las actividades de abandono.

Sobre la vigencia de la Resolución de Clasificación

- 5.3 Finalmente, conforme al numeral 14.3 del artículo 14 del RPAAE; la Resolución de Clasificación no implica el otorgamiento de la Certificación Ambiental y tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales y técnicas del proyecto eléctrico, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo.

Sobre las autorizaciones para realizar las investigaciones, extracciones y colectas respectivas para la elaboración de la línea base

- 5.4 Teniendo en consideración el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14 de la RPAAE, en caso se asigne la Categoría II (EIA-sd) o III (EIA-d) al proyecto eléctrico, se aprueba los Términos de Referencia y se autoriza la realización de las investigaciones, extracciones y colectas solicitadas, según corresponda.
- 5.5 No obstante, el titular deberá requerir a la autoridad competente los permisos y/o autorizaciones para el levantamiento de la línea base del EIA-sd y otros títulos habilitantes que fuesen necesario para el cumplimiento de las obligaciones y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

disposiciones establecidas en la normativa vigente específica aplicable al proyecto en particular.

VI. SOBRE EL PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL

De la Autoridad Competente (Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace)

- 6.1 De conformidad con la Ley N° 29968, el Senace asume, entre otras funciones, la de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados, las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva, en tanto se aprueben por este las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas.
- 6.2 De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Senace aprobado por Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, la DEAR Senace encargado de efectuar la clasificación de proyectos de inversión de aprovechamiento y transformación de recursos naturales y actividades productivas en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, así como aprobar los términos de referencia. Asimismo, está encargado de evaluar y verificar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo con la normativa vigente.
- 6.3 Para mayor detalle, el artículo 56 del ROF del Senace establece que la DEAR tiene entre otras funciones:

“(...)

- f. *Evaluar y verificar el cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, de acuerdo a la normativa vigente.*
 - g. *Conducir y coordinar con las autoridades, los mecanismos de participación ciudadana, en el marco del proceso de evaluación del impacto ambiental, en cumplimiento de la normativa vigente.*
- (...)” (resaltado agregado)

Del Plan de Participación Ciudadana del Parque Híbrido Eólico – Solar Windica

- 6.4 El literal c) del artículo 1 de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – Ley N° 27446 (en adelante, **Ley del SEIA**), indica que uno de los objetivos del SEIA es el establecimiento de mecanismos que aseguren la participación ciudadana en el proceso de evaluación de impacto ambiental.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

- 6.5 Por su parte, el Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019- MINAM, respecto de la participación ciudadana, señala lo siguiente:

“Artículo 68°. - De la participación ciudadana

La participación ciudadana es un proceso dinámico, flexible e inclusivo, que se sustenta en la aplicación de múltiples modalidades y mecanismos orientados al intercambio amplio de información, la consulta, el diálogo, la construcción de consensos, la mejora de proyectos las decisiones en general, para contribuir al diseño y desarrollo responsable y sostenible de los proyectos de inversión (...). El proceso de participación ciudadana es aplicable a todas las etapas del proceso de evaluación de impacto ambiental, comprendiendo a la DIA, el EIA-sd, el Estudio de Impacto Ambiental Detallado y la EAE, de acuerdo a la legislación sectorial, regional o local que corresponda, y se regirá supletoriamente por la Ley N° 28611, por el Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales, aprobado por Decreto Supremo N° 002 2009-MINAM y demás normas complementarias”.

- 6.6 Siendo que, el ejercicio de la participación ciudadana se efectiviza a través de la ejecución de los “Mecanismos de Participación Ciudadana”, que conforme a lo descrito en el primer párrafo del artículo 70° del Reglamento del SEIA, constituyen aquellos instrumentos para la difusión de información y la generación de espacios para la formulación de opiniones, observaciones, sugerencias, comentarios y otros aportes orientados a mejorar los procesos de toma de decisiones respecto de los estudios ambientales.
- 6.7 Asimismo, el artículo 25° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, *“El Plan de Participación Ciudadana para la elaboración y evaluación de Estudios Ambientales constituye el documento mediante el cual el Titular del Proyecto de actividades eléctricas describe las acciones y mecanismos dirigidos para la realización del diálogo con la población involucrada e informar acerca del Proyecto”*.
- 6.8 Para este efecto, antes de iniciar la elaboración del Estudio Ambiental correspondiente, el Titular del Proyecto, debe presentar ante la DGAAE (**ahora ante Senace**) el Plan de Participación Ciudadana referido a esta etapa, el cual estará sujeto a la aprobación por parte de la DGAAE para su posterior ejecución.

Área de Influencia del Proyecto

- 6.9 De acuerdo con los criterios físicos, biológicos y sociales establecidos, el **Área de Influencia Directa** (AID) se encuentra delimitada por los 150 metros a cada lado del eje de la Línea de Transmisión 220kV y la Línea de Transmisión 138 kV, el cual conforma una superficie total de 16 376.70 hectáreas. Esta se extiende principalmente sobre áreas eriazas destinadas a la ejecución del Proyecto Majes Siguas, administrados por la Autoridad Autónoma de Majes (AUTODEMA). Asimismo, el AID se encuentra conformada por las siguientes localidades

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [“https://www.senace.gob.pe/verificacion”](https://www.senace.gob.pe/verificacion) ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Área de Influencia del Proyecto

- 6.10 **El Área de Influencia Directa (AID)** será ocupado en forma permanente o temporal durante la construcción y operación del Proyecto que comprende la infraestructura requerida para el Proyecto Parque Híbrido Eólico – Solar Windica. El AID de la Línea de transmisión será de 75 m a cada lado de su eje, ya que se incluye el acceso para el mantenimiento de dichas torres y superando la extensión de la franja de servidumbre, la cual se extiende 12.5 m a cada lado del eje de la línea.
- 6.11 Las poblaciones que se ubican dentro de las dimensiones del AID (150.00 m a cada lado del eje de la LT y del área del Proyecto), debido a que podrían verse impactados directamente por la generación de polvo y ruido ocasionada por las actividades del Proyecto. el área de influencia directa (AID) comprende un área de 5,708.7 ha para el Parque Híbrido Eólico – Solar Windica, en sus 2 Fases y de 247.61 ha para la línea de transmisión, con un total de 5,956.31 ha.
- 6.12 **El Área de Influencia Indirecta (All)** es el espacio físico adyacente al Área de Influencia Directa, en el que se prevé se presentarán los posibles impactos ambientales indirectos como consecuencia de la implementación del Proyecto. Esta se encuentra delimitada por los 75 m a la redonda del área de influencia directa del Proyecto Parque Híbrido Eólico – Solar Windica. En el caso de la línea de transmisión, 75 m a cada lado del área de influencia directa de la línea de transmisión. Poblaciones ubicadas en el All del proyecto que serán impactadas indirectamente por la emisión de ruido y polvo. El Área de Influencia Indirecta comprende un área de 236.54 ha para el Proyecto Parque Híbrido Eólico – Solar Windica y 248.45 ha para la Línea de transmisión con un total de 484,99 ha para el proyecto

Grupo de interés

- 6.13 Son los actores sociales son los representantes de la población a nivel Local/Vecinal, Distrital, Provincial y Regional y formarán parte del presente Plan de Participación Ciudadana (PPC) son los siguientes:
- Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente.
 - Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas
 - Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA
 - Defensoría del Pueblo
 - Gobierno Regional de Ica
 - Municipalidad Provincial de Ica.
 - Municipalidades distritales de Ica y Santiago.
 - Autoridades locales de Santiago: Juzgado de Paz, Comisaría y Junta Vecinal y Vaso de Leche
- 6.14 Estos grupos de interés no son limitativos y se actualizarán en la medida que las relaciones comunitarias se fortalezcan en el entorno social donde se desarrollará el Proyecto, con la finalidad de garantizar una efectiva participación ciudadana.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Mecanismos de Participación Ciudadana

6.15 De acuerdo con los artículos 10° y 25° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, el Titular propone los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

- **Obligatorios:**

- Talleres Participativos (durante la Elaboración del EIA-d y durante la Evaluación del EIA-d)
- Audiencia Pública

- **Complementarios:**

- Buzón de Sugerencias / Canal de Atención Virtual de Sugerencias
- Oficina Virtual de Atención Permanente
- Equipo de Promotores

6.16 Los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios propuestos, durante el estado de Emergencia Sanitaria se adecuarán en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, de acuerdo con Decreto Legislativo N°1500.

6.17 Culminado el estado de Emergencia Sanitaria, el Titular se compromete a comunicar a la autoridad ambiental el desarrollo e implementación de los mecanismos restantes de manera presencial, conforme a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM.

6.18 El siguiente cuadro presenta los mecanismos de participación ciudadana que serán implementados en cada etapa del proceso:

Cuadro N° 1: Mecanismos de participación ciudadana

Mecanismos de participación ciudadana	Etapa del proceso de participación ciudadana		
	Antes de elaboración	Durante Elaboración	Durante evaluación
Talleres participativos	-	X	X
Audiencia pública	-	-	X
Equipo de promotores	X	X	X
Buzones de sugerencias	X	X	X
Canales de Atención Virtual/ Oficina Virtual de Atención Permanente	X	X	X

Elaboración: Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Respecto a los mecanismos de participación ciudadana obligatorios:

- 6.19 Los mecanismos de participación ciudadana, se realizarán en el contexto de desarrollo de la pandemia originada por el COVID-19, lo cual se realizará teniendo en consideración lo dispuesto en el Artículo N° 6 del Decreto Legislativo N° 1500 que establece Medidas Especiales para Reactivar, Mejorar y Optimizar la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública, Privada y Público Privada. Se aplicarán en base a lo establecido en la R.M. N° 223-2010-MEM/DM que aprueba los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las actividades eléctricas; usando mecanismos obligatorios y mecanismos complementarios.
- 6.20 Este escenario se plantea la implementación y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana mediante la utilización de medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, a fin de cuidar la salud y acatar las medidas sanitarias dadas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19. Los cuales se ejecutarán y mantendrán vigentes mientras continúen las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19. De existir disposiciones legales emitidas por el Poder Ejecutivo que autoricen el retorno las actividades habituales para el proceso de participación ciudadana, se procederá con la ejecución y continuidad de los mecanismos de Participación Ciudadana con actividades presenciales de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM y los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas. Al respecto, el Titular ha propuesto lo siguiente:

a) Talleres Participativos

Escenario durante la Emergencia Sanitaria

- 6.21 El Titular desarrollará e implementará el Taller Participativo Radial y su transmisión simultánea a través de una plataforma virtual (Zoom y Facebook), para las etapas, durante la elaboración y durante la evaluación del EIA-sd Windica, dirigida a la población del distrito Santiago en el Área de Influencia del Proyecto.
- 6.22 El proceso de convocatoria se realizará cumpliendo los tiempos establecidos a través de las cartas y oficios de invitación, conforme al artículo 29° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, los cuales serán entregados por mesa de partes formal o enviados por mesa de partes virtual a las autoridades y a los representantes de los grupos de interés identificados de las Áreas de Influencia del Proyecto, durante las exposiciones se hará uso de diapositivas y un video informativo preparado por la empresa Titular y la Consultora Ambiental.
- 6.23 La población dispondrá de una línea telefónica para poder realizar sus consultas a través de llamadas telefónicas (942901052) en vivo o mediante el envío de mensajes por Whatsapp (942901052). Asimismo, estará a disposición el chat virtual del Zoom para la recepción de las preguntas. el poblador deberá indicar sus nombres y apellidos, número de documento nacional de identidad y la localidad a la que pertenece.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

- 6.24 La absolución de consultas y/o comentarios deberá ser realizado durante el desarrollo del Taller Participativo Virtual.
- 6.25 El Taller Participativo no presencial será registrado con grabaciones audiovisuales que serán remitidas sin editar a la autoridad competente, en un plazo máximo de siete (7) días calendario. Asimismo, aquellas preguntas que no puedan ser respondidas durante la emisión del programa radial serán todas atendidas por el Titular, la consultora ambiental y Senace, según corresponda, en un plazo máximo de (07) días hábiles. Estas se indicarán en el Acta y se enviarán las respuestas por el mismo medio que fueron recibidas. El mismo plazo se aplica al envío de aportes, comentarios y sugerencias luego del taller.
- 6.26 Asimismo, se remitirá el acta, las preguntas y un breve informe sobre los resultados del Taller Participativo no presencial
- 6.27 Actividades adicionales para la convocatoria:

Mecanismo de publicidad	Tiempo Previo al Taller	Frecuencia y Lugar
Difusión de un spot informativo (radial)	Tres (03) días antes del Taller Participativo no presencial	Dos (2) veces en el horario de la mañana y tarde
Perifoneo de convocatoria, se indica en número de dos (2). Está actividad será monitoreada por los promotores sociales.	un (1) día antes de la realización del Taller Participativo Virtual	Por las principales avenidas de mayor afluencia de las localidades del área de influencia del proyecto
Afiches informativos en papel tamaño A-2	diez (10) días calendarios antes del Taller	Distribuido a los grupos de interés del Proyecto mediante el correo electrónico y Whatsapp (942901052)

Elaboración: Senace

- 6.28 La Autoridad Competente preguntará a los asistentes si se va a dejar un documento vinculado a la evaluación.
- 6.29 Al finalizar el Taller Participativo, se firmará un acta que dé cuenta de lo manifestado en el Taller, así como será grabado en audio y video.
- 6.30 La transmisión del Taller Participativo Radial se realizará mediante la señal de Radio La Sureñita 90.1FM, además, la transmisión simultánea virtual empleará la página de Facebook del Titular y Zoom, aplicativos empleados en el área, distrito de Santiago, para el acceso a internet.
- 6.31 De acuerdo a la información obtenida del Censo 2017, el 82,3% de los hogares en el distrito de Santiago posee un celular. La cobertura de telefonía móvil se da a través de la presencia comercial de las principales empresas telefónicas, tales como Movistar, Claro, Entel y Bitel; estos operadores móviles cuentan con acceso a la tecnología 4G, mayor velocidad de navegación. 25,1 % de los hogares del distrito de Santiago cuentan con un equipo electrónico (computadora, laptop o Tablet).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

- 6.32 De manera que, los medios disponibles para la formulación de preguntas serán mediante la telefonía en vivo o mediante Whatsapp (942901052), los correos electrónicos proporcionados por el Titular, mensajes de textos telefónicos y mensajería instantánea vía Whatsapp (942901052) y Facebook. Al finalizar el Taller Participativo, se dará lectura al Acta que da cuenta de lo ocurrido y se procederá con la manifestación de conformidad del Acta por los participantes, de manera verbal.
- 6.33 Constituyen evidencias del desarrollo e implementación de los Talleres Participativos durante el estado de Emergencia Sanitaria los siguientes:
- El registro y el medio de contacto de cada una de las autoridades locales y de los representantes de los grupos de interés y actores sociales de las Áreas de Influencia del Proyecto a enviar el oficio de invitación digital.
 - El registro (imágenes) del envío del oficio de invitación digital y confirmación de recepción de la notificación electrónica.
 - Las boletas, facturas o contratos de la difusión del aviso radial de la convocatoria, detallando las veces al día y la semana.
 - El La pauta o spot radial de la convocatoria, previamente enviados a Senace para su verificación.
 - audiovisual de todo el desarrollo de los Talleres Participativos, sin editar.
 - Las copias de los aportes de la población a través del formato de pregunta virtual implementado y de la respuesta.
 - El registro de preguntas escritas vía correo electrónico y de la respuesta.
 - El registro de preguntas escritas vía mensajería instantánea (mensaje de texto telefónico, mensaje vía Whatsapp (942901052)) y de la respuesta.
 - El registro de preguntas orales vía llamadas telefónicas (942901052) de la respuesta.
 - La sistematización (temas emergentes) y matriz de la participación de la población.

Escenario luego de la Emergencia Sanitaria

- 6.34 Este escenario se plantea la implementación de los mecanismos de participación ciudadana en la localidad del área de influencia del Proyecto, de conformidad con los artículos 7 y 27 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MINEM/DM; y podrán ser implementadas una vez superadas las medidas sanitarias dadas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19; condición bajo la cual el artículo 6 del Decreto Legislativo deja de tener vigencia.
- 6.35 De ser necesario, el Titular brindará servicios de transporte (ida y vuelta) para los pobladores de las localidades próximas al distrito de Santiago, del Área de Influencia del Proyecto que se encuentren distantes a la sede del evento.

b) Audiencia Pública

Escenario durante la Emergencia Sanitaria

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

- 6.36 Durante el estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, la Audiencia Pública consistirá en la emisión de un programa radial y transmisión simultánea a través de una plataforma virtual (Zoom y Facebook), de una presentación y video conferencia cuyo contenido de exposición será el Estudio Ambiental, según lo señalado en el numeral 9.3 del artículo 9º de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, para luego dar espacio a las intervenciones de la población en dos rondas de preguntas, a través de llamadas telefónicas (942901052) por medio de Whatsapp (942901052) y de la lectura en vivo de los mensajes que sean enviados durante el desarrollo de la Audiencia.
- 6.37 Los medios disponibles para la formulación de preguntas son la telefonía mediante Whatsapp (942901052), los correos electrónicos proporcionados por el Titular, mensajes de textos telefónicos y mensajería instantánea vía Whatsapp (942901052) o Facebook, medios tecnológicos a disposición de la población del distrito de Santiago. Como ha sido precisado antes, en la zona del distrito de Santiago, se dispone de señal de operadores como Claro, Movistar, Entel y Bitel, y más del 80% de los hogares cuenta con telefonía, así como conexión a internet.
- 6.38 Cabe indicar que, aquellas preguntas que hayan sido recepcionadas durante la emisión de la Audiencia Pública y no puedan ser respondidas a falta de tiempo serán todas atendidas por el Titular, la consultora ambiental y Senace, según corresponda, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles posteriores a la Audiencia Pública. Estas se indicarán en el Acta y se enviarán las respuestas en formato audio o visual por el mismo medio que fueron recibidas, para ello, el Titular proporcionará, adicionalmente, un enlace web donde contenga el video o audio de la respuesta y del evento.
- 6.39 El enlace web del canal de respuesta y audiovisual del evento será enviado a los participantes y las autoridades a través del correo electrónico, mensaje de texto o vía Whatsapp (942901052), según su disponibilidad.
- 6.40 Antes de finalizar la Audiencia Pública, se invitará a los radioyentes y a la teleaudiencia que requiera enviar algún documento relacionado al estudio expuesto, pueda remitirlo a los correos electrónicos correspondientes y en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles¹ por el mismo medio de envío del mensaje. En ese sentido,

¹ Se interpreta que los plazos deben ser contabilizados en días hábiles por la siguiente razón:

Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM
Artículo 35º.- Convocatoria
(...)

Asimismo, los avisos deben señalar las sedes en las que estará a disposición de los interesados El Estudio de Ambiental y Resumen Ejecutivo, así como el lugar en el que recibirán observaciones, hasta treinta (30) días posteriores a la realización de la Audiencia Pública. (...)

En ese sentido se debe considerar lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General:
Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

Artículo 145º. -

145.1 Cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos, excluyendo del cómputo aquellos no laborables del servicio, y los feriados no laborables de orden nacional o regional.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

los interesados podrán seguir enviando aportes, comentarios y sugerencias hasta treinta (30) días hábiles luego de la Audiencia Pública, en correspondencia con el literal a) del artículo 35° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, a través de los medios antes mencionados y el correo electrónico de Senace: participacionciudadana@senace.gob.pe

- 6.41 Senace tomará conocimiento de los aportes, comentarios y sugerencias recibidos y se las trasladará al Titular para su atención directa, y serán consideradas en el informe de observaciones que se emitirá.
- 6.42 Es importante mencionar que la empresa FENER PERÚ S.A.C implementará una Oficina Virtual de Información Permanente para brindar a los grupos de interés la atención necesaria durante el proceso de convocatoria, mediante consultas realizadas por llamadas telefónicas (942901052), entre otros medios de comunicación
- 6.43 Dadas las características de la ubicación del Proyecto, y de las comunidades campesinas, cuya población accede, de forma restringida a servicios de comunicación como la radio y a tecnologías de información como el internet, se ha seleccionado la radio y el empleo de plataformas virtuales como los servicios más adecuados para informar a la población sobre el Proyecto y su modificación, en los talleres y audiencia pública.
- 6.44 La elección de Radio “La Sureñita” se debe a que es el medio de mayor alcance entre las poblaciones involucradas con el proyecto y el distrito de Santiago para la implementación de la audiencia radial.
- 6.45 Constituyen evidencias complementarias a lo señalado en el artículo 35° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM, del desarrollo e implementación de la Audiencia Pública durante el estado de Emergencia Sanitaria, los siguientes:
- El registro y el medio de contacto de cada una de las autoridades locales y de los representantes de los grupos de interés de las Áreas de Influencia del Proyecto a enviar el oficio de invitación a través de notificación electrónica.
 - El registro (imágenes) del envío de los oficios de invitación digital y confirmación de recepción de la notificación electrónica, antes de los siete (07) días calendarios.
 - Las boletas, facturas o contratos de la difusión del aviso radial de la convocatoria, detallando las veces al día y la semana.
 - Copia de publicación en el diario El Peruano y un diario local de gran difusión con la pauta de la convocatoria.
 - El audiovisual de todo el desarrollo de la Audiencia Pública, sin editar.

En consecuencia, el plazo a que menciona el artículo 35° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, debe ser entendido como días hábiles.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

- Copia de los anuncios radiales entregada a los grupos de interés a modo de convocatoria, donde para ello utilizarán las plataformas y/o redes sociales locales de mayor acceso de la población (Facebook).
- Las copias de los aportes de la población a través del formato de pregunta virtual implementado y de la respuesta.
- El registro de preguntas escritas vía correo electrónico y de la respuesta.
- El registro de preguntas escritas vía mensajería instantánea (mensaje de texto telefónico, mensaje vía Whatsapp (942901052)) y de la respuesta.
- El registro de preguntas orales vía llamadas telefónicas (942901052) y de la respuesta.
- La sistematización (temas emergentes) y matriz de la participación de la población.

Escenario luego de la Emergencia Sanitaria

- 6.46 De levantarse el estado de Emergencia Sanitaria, este escenario se plantea la implementación de los mecanismos de participación ciudadana en la localidad del área de influencia del Proyecto, de conformidad con los artículos 7 y 27 de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 223-2010-MINEM/DM; y podrán ser implementadas una vez superadas las medidas sanitarias dadas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19; condición bajo la cual el artículo 6 del Decreto Legislativo deja de tener vigencia.
- 6.47 El Titular ha propuesto como sede de la Audiencia Pública el Local de la Municipalidad Distrital de Santiago.
- 6.48 Cabe indicar que el Titular brindará servicios de transporte (ida y vuelta) para los pobladores de las localidades del Área de Influencia del Proyecto distantes a la sede de la Audiencia Pública.

Cuadro N° 2: Convocatoria para Audiencia Pública

Escenario presencial (Sin Emergencia Sanitaria) según Resolución Ministerial N°223-2010-MEM- DM	Escenario no presencial (Durante la Emergencia Sanitaria) según Decreto Legislativo N°1500		
	Convocatoria por Plataforma virtual	Convocatoria por Televisión	Convocatoria por Radio
El Titular solicitará a la autoridad competente, efectuar la convocatoria de las Audiencias Públicas	1) Solicitud del Titular vía EVA 2) Solicitud precisará las características técnicas bajo las que ejecutará la convocatoria en el escenario durante la Emergencia Sanitaria: anuncios radiales, anuncios televisivos, correo electrónico, Whatsapp	-	-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Escenario presencial (Sin Emergencia Sanitaria) según Resolución Ministerial N°223-2010-MEM- DM	Escenario no presencial (Durante la Emergencia Sanitaria) según Decreto Legislativo N°1500		
	Convocatoria por Plataforma virtual	Convocatoria por Televisión	Convocatoria por Radio
	(942901052), mensaje de texto, llamadas telefónicas (942901052).		
La autoridad competente emitirá y remitirá al Titular los formatos de aviso de convocatoria a fin de que puedan ser publicados en el diario oficial El Peruano y en un diario de mayor circulación local. Las publicaciones deberán realizarse con un mínimo de treinta (30) días calendarios antes de la fecha programada; debiendo realizarse una publicación reiterativa con un mínimo de siete (07) días calendarios antes de la fecha programada.	Titular indicará y presentará contrato de espacio radial y televisivo por el cual se desarrollará la Audiencia Pública	-	-
el Titular remitirá las páginas completas de dichas publicaciones a la Autoridad Regional (DREM Ica) y a las	Se publicará el aviso proporcionado por la autoridad competente en el Diario Oficial “El Peruano” y en un diario de circulación local con mayor acogida, con un mínimo de treinta (30) días calendario antes de la fecha programada	-	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Escenario presencial (Sin Emergencia Sanitaria) según Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM	Escenario no presencial (Durante la Emergencia Sanitaria) según Decreto Legislativo N°1500		
	Convocatoria por Plataforma virtual	Convocatoria por Televisión	Convocatoria por Radio
Autoridades Municipales del área de influencia directa del Proyecto.	para la ejecución de la Audiencia Pública Virtual, donde este aviso contendrá la invitación a la ciudadanía en general para que participen en la Audiencia Pública Virtual.		
	Se publicará un aviso reiterativo con un mínimo de siete (7) días calendario antes de la fecha programada para la Audiencia Pública Virtual.	-	-
	el Titular del Proyecto, remitirá una copia de las páginas completas de los avisos publicados en los diarios referidos, a la Autoridad Regional y a la Autoridad Municipal del área de influencia del Proyecto.	-	-
Se presentarán las copias de las páginas completas de dichas publicaciones a la autoridad competente con un mínimo de siete (07) días calendario antes de la realización de la audiencia pública.	se presentarán las páginas completas de dicha publicación a la autoridad competente a los siete (7) días, máximo, de realizada la publicación	-	-
	remitirá una copia de las páginas completas de los avisos publicados en los diarios referidos, de forma física y/o mediante su ventanilla de atención virtual, a la Autoridad Regional, Autoridad Provincial y a la Autoridad Distrital.	-	-
	se presentarán las páginas completas de dicha publicación a la autoridad competente	-	-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Escenario presencial (Sin Emergencia Sanitaria) según Resolución Ministerial Nº223-2010-MEM- DM	Escenario no presencial (Durante la Emergencia Sanitaria) según Decreto Legislativo N°1500		
	Convocatoria por Plataforma virtual	Convocatoria por Televisión	Convocatoria por Radio
	(ventanilla virtual) a los siete (7) días máximo de realizada la publicación. Asimismo, se entregarán los cargos de las entregas a las instituciones donde se entregó la publicación.		
avisos en tamaño A-2 en la sede principal del GORE Ica, locales municipales de los ámbitos provincial y distrital, locales como: Gobernación de Santiago, local del Juez de Paz y entre otros espacios de mayor afluencia del AI. Los cuales deberá ser colocados dentro de los tres (03) días después de la publicación de los avisos en los diarios.	El Titular entregará los oficios de invitación, los cuales serán entregados a los grupos de interés con un mínimo de quince (15) días calendario antes del desarrollo de la Audiencia Pública Virtual.	El Titular realizará anuncios televisivos dos (02) veces al día durante diez (10) días antes de la emisión de la Audiencia Pública. Adjuntará como evidencia el contrato televisivo.	-
Anuncios en medios radiales locales en frecuencias de cuatro (04) veces diarias durante cinco (05) días calendario después de la publicación en los diarios y diez (10) calendario antes de la realización de las Audiencias Públicas.	-	-	Se realizarán cuatro (4) anuncios diarios en la estación radial de mayor sintonía en las localidades del área de influencia del proyecto, donde los anuncios serán difundidos durante cinco (5) días calendario después de publicado el aviso y durante diez (10) días calendario

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Escenario presencial (Sin Emergencia Sanitaria) según Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM	Escenario no presencial (Durante la Emergencia Sanitaria) según Decreto Legislativo N°1500		
	Convocatoria por Plataforma virtual	Convocatoria por Televisión	Convocatoria por Radio
			antes de la realización de la Audiencia Pública Virtual, donde se enviará una copia del contrato suscrito con la emisora a la DGAAE del MINEM.

Elaboración: Senace

- 6.49 El presente cuadro presenta un resumen del desarrollo e implementación de la Audiencia Pública, ajustados a los eventuales escenarios Durante la Emergencia Sanitaria y Luego de (sin) la Emergencia Sanitaria:

Cuadro N° 3: Desarrollo e implementación de Audiencia Pública

Escenario presencial Sin Emergencia Sanitaria (Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM)	Escenario no presencial Durante la Emergencia Sanitaria (Decreto Legislativo N°1500)
Ingreso y registro de participantes (datos, lugar de procedencia y organización a la que pertenecen) en local física para el desarrollo de la Audiencia Pública.	La naturaleza de la transmisión radial y televisiva no permite el registro de participantes (televidentes y radioyentes). El Titular convocará a través de anuncios televisivos: dos (02) veces al día durante diez (10) días. El Titular dispondrá de canales de atención virtual siete (07) días calendarios antes del primer Taller Participativo hasta (30) treinta días hábiles después de la Audiencia Pública. El Titular dispondrá de un equipo de promotores para establecer comunicación previa con los grupos de interés y la población, siete (07) días antes de la Audiencia Pública.
Instalación de Mesa Directiva (representante de Autoridad Ambiental, representante de la Autoridad Ambiental Regional, pueden invitarse	Instalación de la Mesa Directiva mediante video conferencia, la presidirá la Autoridad Ambiental o a quien corresponda, de acuerdo con la normativa sectorial, quien presenta los objetivos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Escenario presencial Sin Emergencia Sanitaria (Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM)	Escenario no presencial Durante la Emergencia Sanitaria (Decreto Legislativo N°1500)
al Gobernador Regional, alcalde provincial, alcalde distrital y otros.	de la Audiencia Pública, el marco normativo, los contenidos de la Audiencia Pública y los medios para recibir los aportes ciudadanos.
Presentación de los representantes de la empresa, consultora y representantes de las entidades involucradas	Mediante video conferencia, se realizará la presentación de los representantes del Titular, consultora y representantes de las entidades involucradas.
Exposición de la Audiencia Pública	Transmisión del material audiovisual de las presentaciones de la Autoridad Ambiental, el Titular y la Consultora.
Intervención de los participantes en la primera ronda de preguntas (formulación de preguntas escritas y orales)	Concluida la presentación, se anunciará la ronda de intervenciones en un tiempo programado de treinta (30) minutos, donde la población, debidamente identificados, podrán formular sus preguntas o comentarios relacionados a la exposición, a través de líneas telefónicas, correos electrónicos, mensajes de texto y mensajerías instantáneas vía Whatsapp (942901052), que el Titular implementará para dicho fin. Antes y durante la transmisión se anunciarán frecuentemente los medios de contacto.
Intervención de los participantes en la segunda ronda de preguntas (formulación de preguntas escritas y orales)	Concluida la presentación, se anunciará la ronda de intervenciones en un tiempo programado de (60) minutos (treinta (30) minutos para la primera ronda de preguntas y treinta (30) minutos para la segunda ronda de preguntas), donde la población, debidamente identificados, podrán formular sus preguntas o comentarios relacionados a la exposición, a través de líneas telefónicas, correos electrónicos, mensajes de texto y mensajerías instantáneas vía Whatsapp (942901052), que el Titular implementará para dicho fin. Antes y durante la transmisión se anunciarán frecuentemente los medios de contacto.
Absolución de las consultas y comentarios	La absolución de preguntas, consultas y/o comentarios se realizará en el mismo desarrollo de la Audiencia Pública. Las preguntas, consultas y/o comentarios, así como sus respuestas, deben ser transcritos y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Escenario presencial Sin Emergencia Sanitaria (Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM)	Escenario no presencial Durante la Emergencia Sanitaria (Decreto Legislativo N°1500)
	remitidos al Senace a fin de adjuntarlos a la evaluación del EIA. Aquellas intervenciones que no puedan ser respondidas durante la emisión del programa radial y televisivo serán todas atendidas por el Titular, la consultora y Senace, según corresponda, en un plazo máximo de siete (07) días hábiles. Estas se indicarán en el Acta y se enviarán las respuestas en formato audio o visual por el mismo medio que fueron recibidas, para ello, el Titular proporcionará, adicionalmente, un enlace web donde contenga el video o audio de la respuesta del evento.
Los asistentes al Audiencia Pública pueden entregar cualquier documentación al finalizar el mismo	Antes de finalizar la Audiencia Pública, se invitará a los radioyentes y a la teleaudiencia que requiera enviar algún documento relacionado a la actividad que se desarrollará, pueda remitirlo a los correos electrónicos correspondientes y en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles ² por el mismo medio de envío del mensaje.
Lectura y suscripción del acta	Al finalizar la Audiencia Pública, se dará lectura al Acta que da cuenta de lo ocurrido y se procederá con la manifestación de conformidad del Acta por los participantes de la mesa directiva, de manera verbal.
Remisión del Acta al Senace	Remisión del Acta que da cuenta del desarrollo de la Audiencia Pública.
Grabación del desarrollo de la Audiencia Pública	El desarrollo de la Audiencia Pública será registrado con grabaciones de audio y/o video, las cuales estarán a cargo del Titular y serán remitidas sin editar al Senace.

Elaboración: Senace

Respecto a los mecanismos de participación ciudadana complementarios:

- 6.50 Se realizarán mecanismos complementarios de Participación Ciudadana, con la finalidad de tener un relacionamiento más directo con los grupos de interés del Proyecto. Estos mecanismos serán aplicados a través de medios electrónicos virtuales u otros medios de comunicación y deberán realizarse conforme a los plazos y normativa sectorial. Estos mecanismos se encontrarán disponibles hasta 30 días

² Ver Pie de Página N° 2



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

calendarios después de la Audiencia Pública no presencial. A continuación, se presenta los mecanismos complementarios que se utilizarán:

a) Correo Electrónico de Sugerencias

Escenario durante la Emergencia Sanitaria

- 6.51 La implementación del mecanismo **Correo Electrónico** de Sugerencias será realizada en concordancia y conforme al numeral 9.4 del artículo 9° de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante las necesarias
- 6.52 Se dispondrá el correo electrónico, pbeltran@greenmodeperu.com, para las sugerencias virtuales, el cual estará disponible en la página web de la empresa Titular que reemplazará al dispositivo conocido como buzón de sugerencias (medio físico), para que la población haga llegar sus consultas, dudas, comentarios u observaciones, respecto al estudio y Proyecto.
- 6.53 El equipo de promotores de la empresa Titular, se encargará de dar respuesta a las consultas y comentarios de la población.
- 6.54 Las consultas o comentarios y respuestas brindadas al público serán registrados en una matriz digital que posteriormente serán anexados al pliego de observaciones al estudio.
- 6.55 Las personas que deseen acceder al buzón electrónico deberán registrar los siguientes datos: nombre completo, Documento Nacional de Identidad (DNI) y lugar de residencia u origen. De acuerdo con lo dispuesto en el PPC original y aprobado, el buzón de sugerencias, ahora electrónico, será desactivado luego de treinta (30) días calendarios después de realizada la audiencia pública.
- 6.56 La población podrá enviar sus preguntas, aportes, sugerencias y comentarios mediante: correos electrónicos dispuestos por el Titular y Senace (participacionciudadana@senace.gob.pe), mensajes de texto telefónico y mensajería instantánea vía Whatsapp (942901052). La difusión de este mecanismo será a través de la radio y plataforma virtual, juntamente con la difusión de convocatoria a los Talleres Participativos y Audiencia Pública.
- 6.57 Constituyen evidencias del desarrollo e implementación del mecanismo los siguientes:
 - Acta de instalación del buzón de sugerencias.
 - Acta de apertura del buzón de sugerencias.
 - Fichas de consultas recabadas del buzón de sugerencias.
 - Respuestas de las consultas que fueron recabadas del buzón de sugerencias.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

b) Oficina Virtual de Atención Permanente

- 6.58 Se habilitará una oficina virtual de atención en línea permanente (disposición de dos (2) números telefónicos para atender las consultas de manera inmediata). Esta oficina estará a cargo del equipo de promotores del Proyecto. -Los promotores del Proyecto se comunicarán constantemente con los grupos de interés involucrados y atenderán a las preguntas y/o comentarios. - Se implementará y difundirá la página web diseñada para la atención permanente del equipo de promotores. -La oficina virtual atenderá en el horario de 9:00 am a 5:00 pm de lunes a domingo. -Mediante canales de atención virtual: chat, línea telefónica, redes sociales, correo electrónico, link de acceso a formulario de preguntas. Estos medios virtuales serán difundidos a través de las redes sociales (Facebook del Proyecto), el correo electrónico: pbeltran@greenmodeperu.com, el teléfono habilitado para llamadas y Wathsapp: 942901052.
- 6.59 Además, el Titular planteó realizar entrevistas no presenciales mediante llamadas telefónicas u otro medio electrónico y virtual estarán centradas en informar y recoger percepciones sobre el Estudio Ambiental a elaborar, así como fomentar los canales de atención virtual disponibles antes, durante y después de los Talleres Participativos y Audiencia Pública.
- 6.60 Se remitirá las observaciones y/o comentarios realizados por los grupos de interés (utilizados en los canales virtuales), donde: Se remitirá el print de los correos electrónicos recibidos, el print del chat en línea utilizado por el Equipo de Promotores. Se presentará el link de acceso del formulario de las preguntas realizadas a los grupos de interés

c) Equipo de Promotores

- 6.61 La implementación del mecanismo Equipo de promotores descrito en el numeral 9.6 del artículo 9º de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, se adecuará empleando medios electrónicos y virtuales mientras dure la Emergencia Sanitaria a nivel nacional.
- 6.62 El equipo de promotores se encarga de la Distribución de Material Informativo Virtual (díptico), a través del correo electrónico, WhatsApp y las páginas sociales (Facebook de la Municipalidad de Santiago, Asociaciones y organizaciones locales, entre otros.)
- 6.63 Se emitirá un link de acceso a las páginas sociales locales que difundieron el díptico informativo. Se remitirá los envíos a los correos electrónicos y/o WhatsApp de los grupos de interés y la recepción correspondiente.
- 6.64 Constituyen evidencias del desarrollo e implementación del mecanismo los siguientes:
- Registro de coordinación y autorización con las autoridades locales.
 - Registro de entrevistas por localidad (Grabaciones de entrevistas)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

- El Acta de entrevista por localidad, la cual contendrá la sistematización (temas emergentes) y matriz de los aportes de la población

Escenario luego del Emergencia Sanitaria

a) Buzón de Sugerencias

- 6.65 De levantarse el estado de Emergencia Sanitaria, la implementación de los Buzones de Sugerencias se realizará de manera convencional conforme al numeral 9.4 del artículo 9º a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM.
- 6.66 Se instalará un (01) buzón de sugerencias, el cual será colocado en la Municipalidad Distrital de Santiago, después de ejecutarse el Taller Participativo antes de la presentación del EIA-sd hasta treinta (30) días después de haberse ejecutado la Audiencia Pública; y será retirado con la presencia de un Notario Público, Juez de Paz o Autoridad Local, y un acta en el que se listarán los documentos recibidos, para luego ser remitidos a la autoridad competente, en cumplimiento de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobados a través de la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM-DM, el artículo 9.
- 6.67 Con la finalidad de enviar a Senace los aportes, sugerencias y comentarios de la población, el Titular remitirá dicha información luego de siete (07) días calendarios de cada Taller Participativo y después de treinta (30) días hábiles de la Audiencia Pública, en correspondencia con el literal a) del artículo 35º de los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM.

b) Equipo de promotores

- 6.68 Se contará con un equipo de promotores que estará conformado por un profesional social designados por el Titular del Proyecto, con la finalidad de informar, recoger percepciones sobre el estudio ambiental del Proyecto, sensibilizar a la población, atender sus consultas, entre otros.
- 6.69 Los promotores iniciarán sus actividades desde el inicio de la convocatoria del Taller Participativo antes de la presentación del EIA-sd, las cuales desarrollarán hasta quince (30) días calendario después de haberse ejecutado la Audiencia Pública. Asimismo, durante el trabajo de campo distribuirán material informativo a los pobladores del área de influencia respecto al Proyecto y el Estudio Ambiental semidetallado.

c) Entrega de Material Informativo

- 6.70 La empresa Fener Perú implementará la entrega de un material informativo, el cual será entregado el día del taller participativo. Finalidad El uso de material informativo permite dar a conocer o reforzar los mensajes e información de manera sencilla y didáctica; y constituye uno de los mecanismos de participación ciudadana establecidos de acuerdo a la normativa nacional vigente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 6.71 Registro de consultas orales, sugerencias o comentarios, vía Whatsapp (942901052), llamadas telefónicas (942901052); consignando fecha, nombre y DNI, así como la respectiva respuesta

Cronograma tentativo de desarrollo del Plan de Participación Ciudadana

- 6.72 El siguiente cuadro presenta el cronograma tentativo a desarrollarse los mecanismos contenidos en el Plan de Participación Ciudadana:

Cuadro N° 4: Cronograma tentativo del Plan de Participación Ciudadana

Actividades	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7
Aprobación del PPC	X						
Mecanismos Obligatorios							
Primer Taller Participativo		X					
Segundo Taller Participativo						X	
Audiencia pública						X	
Mecanismos Complementarios							
Buzón de Sugerencias		X	X	X	X	X	X
Equipo de promotores	X	X		X	X	X	x
Oficina de Atención Virtual		X	X	X	X	X	X

Fuente: PPC Windica.

- 6.73 Los mecanismos de participación ciudadana obligatorios y complementarios propuestos, durante el estado de Emergencia Sanitaria se adecuarán en estricto cumplimiento a las medidas sanitarias impuestas por la Autoridad de Salud a consecuencia del COVID-19, de acuerdo con Decreto Legislativo N°1500.
- 6.74 Culminado el estado de Emergencia Sanitaria, el Titular se compromete a comunicar a la Autoridad Ambiental el desarrollo e implementación de los mecanismos restantes de manera presencial, conforme a los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM.
- 6.75 Es responsabilidad de titular confirmar si hay algún cambio de las condiciones sanitarias del área de influencia que activen u originen la implementación de los Mecanismos de Participación Ciudadana (MPC) de la manera convencional o virtual.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Enfoque De Género e Interculturalidad

6.76 El proceso de participación ciudadana busca el involucramiento de la población en general, sin restricciones o desigualdades. Es por eso que, el Titular propone:

- Promover la participación de la mujer considerando el proceso de Participación Ciudadana desde la convocatoria, con el objetivo de informar de manera equitativa mediante los afiches, carteles, que serán colocados en espacios donde las mujeres se concentren estas, ya sea en comedores populares, locales del vaso de leche, mercados, espacios recreativos, colegios, centros de salud, etc.
- Para la participación en los talleres se tendrá en cuenta las actividades domésticas que las mujeres realizan, por lo que la hora y fecha no deberán interferir con estas actividades, lo que se aplicará al resto de mecanismos.
- Facilitar a la población el acceso a la información útil y de fácil comprensión, y si es el caso brindar la información en su lengua nativa.
- Mantener un constante dialogo con los actores sociales vinculados al proyecto, sean pueblos indígenas u originarios y otras poblaciones vulnerables.

Medios Logísticos para el cumplimiento de los Mecanismos de Participación Ciudadana Obligatorios

Escenario durante la Emergencia Sanitaria

6.77 Los Talleres Participativos y Audiencia Pública se realizarán en forma no presencial, a través de medios virtuales (video conferencia) y de comunicación (radio emisora y plataforma virtual (Facebook y Zoom). Asimismo, se dispondrá de medios electrónicos (líneas telefónicas y mensajes de texto) y virtuales (correos electrónicos y mensajería instantánea vía Whatsapp (942901052)) para la participación de la población durante la transmisión:

6.78 Se utilizarán principalmente los siguientes equipos y materiales:

- Plataforma virtual (video conferencia)
- Radio emisora
- Programa del Taller Participativo o Audiencia Pública
- Audio de exposición

Escenario luego de la Emergencia Sanitaria

6.79 Para la realización del Taller Participativo y Audiencia Pública será autorizado previamente por los propietarios del local.

6.80 Como sede de los Talleres presenciales y de la Audiencia Pública, el Titular señala que se llevarán a cabo en el local de la Municipalidad Distrital de Santiago. Para ello, que cuenta con una capacidad de 80 personas, número apropiado de acuerdo al

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

estimado de participantes; asimismo el local cumple con las facilidades y medidas de seguridad necesarias para desarrollar este tipo de eventos.

Consultora que elaborará el Estudio Ambiental

- 6.81 Para la implementación del Plan de Participación Ciudadana (PPC) y del Estudio de Impacto Ambiental, el Titular contrató los servicios de la empresa PROIMAS Consultora Ambiental.; quien estará a cargo de la elaboración y acompañamiento de ambos documentos para su aprobación por parte del Senace.

Responsable de la implementación del Plan de Participación Ciudadana (PPC) por parte del Titular

- 6.82 El responsable de la implementación del Plan de Participación Ciudadana (PPC) es la Ing. Luisa Pamela Beltrán Larco, Gerente General, con celular 942901052 y correo electrónico pbeltran@greenmodeperu.com.

VII. Revisión de la propuesta de Términos de Referencia para la elaboración del estudio ambiental

- 7.1 En la solicitud de clasificación el Titular presentó una propuesta de Términos de Referencia (TdR) para la elaboración del EIA-sd, de conformidad con el literal b) del numeral 14.1 del artículo 14º del RPAAE, contemplando los siguientes capítulos:

- Introducción
- Resumen Ejecutivo.
- Generalidades.
- Descripción del proyecto.
- Identificación del área de influencia del proyecto.
- Estudio de línea base ambiental del área de influencia del proyecto.
- Caracterización del impacto ambiental.
- Estrategia de manejo ambiental.
- Valorización Económica.
- Plan de participación ciudadana.
- Consultora y profesionales participantes.

- 7.2 Luego de la revisión de la propuesta de los TdR, se tiene que éstos señalan el contenido y alcance del EIA-sd, que precisa los lineamientos e instrucciones para elaborarlo, en función a la naturaleza del para el proyecto consignado en la EVAP, abarcando la elaboración de la línea base representativa y razonable, la descripción del proyecto a nivel de factibilidad, entendida ésta a nivel de ingeniería básica, la caracterización de los impactos ambientales, la estrategia de manejo ambiental, entre otros, que permitan evaluar los impactos ambientales y establecer las medidas de manejo que se requiera implementar.

VIII. OPINIÓN TÉCNICA

- 8.1 El numeral 13.2 y 13.3 del artículo 13º del RPAAE señala que la Autoridad Ambiental Competente deberá solicitar la opinión técnica correspondiente de las entidades

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

vinculantes y no vinculantes de acuerdo a los posibles impactos que se generen de acuerdo al proyecto. En el marco del Procedimiento de Clasificación se solicitó al:

MINISTERIO DE CULTURA

- 8.2 De conformidad con el literal h) del artículo 8º, y en concordancia con el artículo 53º del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, mediante Oficio N° 00190-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 18 de febrero de 2022, se remitió al MINCUL copia del EVAP solicitando la emisión de la opinión técnica correspondiente.
- 8.3 Mediante Trámite N° E-CLS-00028-2022 DC-4 de fecha 10 de marzo de 2022, CULTURA remitió el Oficio N° 000074-2022-DCIA/MC, conteniendo opinión técnica sobre la solicitud de clasificación del EVAP.
- 8.4 Mediante Oficio N° 00355-2022-SENACE-PE/DEAR de fecha 20 de abril de 2022, la DEAR Senace solicitó a CULTURA su pronunciamiento final respecto al EVAP.
- 8.5 De acuerdo con la información señalada en los antecedentes del presente informe, MINCUL remitió a la DEAR Senace remitió el Oficio N° D000135-2022-DCIA/MC, por medio del cual remite su pronunciamiento final respecto a EVAP.

IX. CONCLUSIONES

Por lo expuesto, los suscritos concluimos lo siguiente:

- 9.1 Las observaciones formuladas mediante Informe N° 00217-2022-SENACE-PE/DEAR han sido debidamente subsanadas, tal como se detalla en el anexo N° 01 del presente informe.
- 9.2 Luego de evaluados los potenciales impactos ambientales a generarse en la ejecución del proyecto *"Parque Híbrido Eólico – Solar Windica y su Interconexión al SEIN"*, propuesto mediante la Evaluación Preliminar presentada; y, en atención a los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, se resuelve **RATIFICAR** la propuesta realizada por FENER PERÚ S.A., clasificándose, en consecuencia, el citado proyecto en la categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semi-detallado (EIA-sd).
- 9.3 **APROBAR** los Términos de Referencia Específicos para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Semi-detallado (EIA-sd) del proyecto *"Parque Híbrido Eólico – Solar Windica y su Interconexión al SEIN"* presentado por FENER PERÚ S.A., sin perjuicio de las obligaciones y disposiciones establecidas en la normativa vigente específica aplicable al proyecto en particular.
- 9.4 FENER PERÚ S.A. deberá requerir a las autoridades competentes los permisos y/o autorizaciones para el levantamiento de la línea base del EIA-sd y otros títulos habilitantes que fuesen necesario para el cumplimiento de las obligaciones y

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones SosteniblesDirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

disposiciones establecidas en la normativa vigente específica aplicable al proyecto en particular; y esta calificación tendrá vigencia siempre que no se modifiquen la condiciones materiales y técnicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo.

- 9.5 Corresponde **APROBAR** el Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Semi-detallado del proyecto “*Parque Híbrido Eólico – Solar Windica y su Interconexión al SEIN*”, en virtud a los fundamentos desarrollados en el presente informe, de conformidad con las disposiciones contenidas en los Lineamientos para la Participación Ciudadana en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante Resolución Ministerial N°223-2010-MEM-DM, y con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, Decreto Legislativo que establece medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del COVID-19.
- 9.6 Se considera pertinente que, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Semi-detallado correspondiente, se evalúe solicitar opinión del Ministerio de Cultura, de acuerdo con el artículo 26º del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM; sin perjuicio de las consideraciones de la autoridad ambiental competente para el caso en particular.
- 9.7 Conforme con el numeral 14.3 del artículo 14º del Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-EM; la Resolución de Clasificación no implica el otorgamiento de la Certificación Ambiental y tendrá vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones materiales y técnicas del proyecto, su localización o los impactos ambientales y sociales previsibles del mismo.

X. RECOMENDACIONES

- 10.1 Remitir el presente Informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos, para emitir la Resolución Directoral correspondiente.
- 10.2 Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse a FENER PERÚ S.A., para conocimiento y fines correspondientes.
- 10.3 Remitir copia del expediente de evaluación correspondiente, en formato digital, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Eléctricos del Ministerio de Energía y Minas, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; y, a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para conocimiento y fines correspondientes.
- 10.4 Remitir copia de la resolución a emitirse, así como del informe que la sustenta a la Gobierno Regional de Ica, a la Dirección Regional de Energía y Minas – GORE Ica, a la Municipalidad Provincial de Ica, y, a la Municipalidad Distrital de Santiago para su conocimiento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

10.5 Publicar la Resolución Directoral a emitirse y el presente informe que la sustenta en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición de la ciudadanía en general.

Atentamente,

José Crysthian Cárdenas Cabezas
Especialista Ambiental
CIP N° 147772
Senace

José Andrei Humpire Mamani
Especialista Ambiental III SIG
CIP N° 213485
Senace

Beatriz Huamán Pauccara
Especialista Social DEAR
CSP N° 1505
Senace

Antero Cristian Melgar Chaparro
Líder de Proyectos
CIP N° 89890
Senace

Nómina de Especialistas³

Janeth Yvonne Vizconde Suárez
Especialista Ambiental – Nivel II
CIP N° 88533
Senace

Natali Edith Hurtado Miranda
Especialista Ambiental en Ciencias Biológicas –
Nivel I
CBP N° 8873
Senace

³ De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30327, el Senace está facultado para crear la Nómina de Especialistas, conformada por profesionales calificados para apoyar la revisión de los estudios ambientales. La Nómina de especialistas se encuentra regulada por la Resolución Jefatural N° 122-208-SENACE/JEF



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Leonardo Daniel Paz Aparicio
Abogado especializado en Energía – Nivel II
CAL N° 57077
Senace

VISTO el informe que antecede y estando de acuerdo con su contenido, lo hago mío y lo suscribo en señal de conformidad y emítase la Resolución Directoral correspondiente.

Marco Antonio Tello Cochachez
Director de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Recursos Naturales y Productivos
CIP N° 91339
Senace

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ANEXO N° 01

Subsanación de Observaciones de la Solicitud de Clasificación del proyecto “Parque Híbrido Eólico – Solar Windica y su Interconexión al SEIN”, presentado por FENER PERÚ S.A.

Nº	Ítem	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
1	General	Considerando el Anexo VI Contenido mínimo de la Evaluación Ambiental, el Titular necesita complementar información básica requerida que permita evaluar y analizar los posibles impactos ambientales que el proyecto genere.	<p>Se requiere que el Titular verifique toda la información presentada, en la EVAP debiendo estar acorde con lo descrito en la propuesta de los Términos de Referencia.</p> <p>Del mismo modo, toda modificación a realizar o información a complementar deberá ser incorporada en la descripción del proyecto del PPC a fin de que se cuente con información uniformizada.</p>	<p>El Titular corrige las inconsistencias existentes en la EVAP, TDR y PPC, guardando coherencia lo descrito.</p>	Absuelta
2	Capítulo 2 Numeral 3.1 (Folio 24)	<p>Superficie total y cubierta, el Titular indica que el área aproximada es de 5481.05 ha entre la fase 1 y fase 2; sin embargo, deberá precisar si dicha área corresponde al área total del proyecto o al área cubierta (emplazamiento de estructuras del parque eólico y solar).</p> <p>Así mismo, presenta la “Figura N° 1 El área de los Polígonos “A” y “B” de la concesión temporal del Proyecto Parque Híbrido Eólico – Solar Windica”; sin embargo, es importante resaltar el área del Proyecto de manera independiente o incorporar el polígono del área del proyecto en la figura presentada.</p>	<p>Se requiere que el Titular:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aclarar y precisar el área total y área cubierta, precisando su destino o uso como: construcción, logística, servicios generales, entre otros.- Corrija la figura presentada en base al área en el cual se emplazará el proyecto o incluya dentro de la figura presentada, de tal manera se plasme el área total del proyecto.	<p>El Titular,</p> <ul style="list-style-type: none">- Señala que el área total es de aproximadamente 5 481.05 ha, mientras que el área cubierta a ser ocupada por los componentes planteados es de 271.742 ha.- Presenta la figura N°1 con la concesión temporal (polígono A y B), ubicándose dentro del polígono B, el proyecto Parque Híbrido Eólico Solar Windica (Fase 1 y Fase 2).	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Nº	Ítem	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
3	Capítulo 2 Numeral 2.2.4 (Folio 31)	Características del proyecto, el Titular indica que el Parque Híbrido se construirá en 2 fases, <i>"la Fase 1 y la Fase 2, las cuales estarán conformadas, cada una, por (i) una Planta Eólica de 30 Aerogeneradores de 5 MW de potencia unitaria, (ii) una Planta Solar de 56,448 módulos solares de 540 Wp, 126 inversores de 215 kVAs, 504 seguidores solares de 112 módulos cada uno y 4 estaciones transformadoras, (iii) una Subestación Elevadora y (iv) una Línea de Transmisión Eléctrica (LT) de 220 kV, de una longitud de 25.2 Km, que unirá la Subestación Elevadora del Proyecto Parque Híbrido Eólico – Solar Windica (SE PH Windica)..."</i> ; sin embargo, si consideramos que en cada fase se implementará lo expuesto líneas arriba, en total en ambas fases se contaría con una planta eólica con 60 aerogeneradores, la planta solar con 112 896 módulos solares, 50.4 km de Línea de transmisión, 8 estaciones transformadoras, entre otros, no quedando claro el dimensionamiento del proyecto.	Se requiere que el Titular aclare y de ser el caso especifique los componentes que construirá por fase (fase 1 y fase 2) de manera independiente, incluir los componentes temporales y/o auxiliares.	El Titular corrige lo descrito, indicando <i>"consiste en la construcción y operación de un "Parque Híbrido", de una Potencia Total de 350.4 MW, a construirse en 2 Fases: la Fase 1 y la Fase 2, las cuales estarán conformadas, cada una, por (i) una Planta Eólica (ii) una Planta Solar (iii) una Subestación Elevadora y (iv) una Línea de Transmisión Eléctrica (LT) de 220 kV, de una longitud de 25.2 Km, que unirá la Subestación Elevadora del Proyecto Parque Híbrido Eólico – Solar Windica (SE PH Windica) con la subestación eléctrica Nueva Intermedia (proyectada), del Sistema Eléctrico Interconectado Nacional (SEIN)"</i> , presentando la Tabla N° 13 los componentes principales y temporales a implementarse por fases.	Absuelta
4	Capítulo 2 Numeral 2.2.5 (Folio 31)	Componentes del Proyecto, el Titular indica que para el diseño y localización de obras e instalaciones consideró criterios ambientales y culturales; sin embargo, no detalla los criterios ambientales, sociales y económicos evaluados para la determinación del diseño y localización del proyecto.	Se requiere que el Titular detalle los criterios socio ambientales y económicos, que permitieron el diseño y localización del proyecto, debiendo incluir dentro del ítem 4 "Descripción de Proyecto" de los Términos de Referencia, la descripción, análisis de alternativas y la selección de la más eficiente desde el punto de vista ambiental, social y económico, incluyendo la evaluación de los	El Titular incluye en el ítem 4.1 "Análisis de alternativas" de los TdR, señalando que en la <i>"elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, se realizará la descripción y análisis del proceso de selección de las alternativas y la selección de la más eficiente desde el punto de vista ambiental, social y económico, incluyendo la evaluación de los peligros que puedan afectar la viabilidad del proyecto o actividad, en"</i>	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Nº	Ítem	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
			<p>peligros que puedan afectar la viabilidad del proyecto o actividad. Realizar una descripción y un análisis del proceso de selección de las alternativas, en tal sentido se deberá justificar cada uno de los criterios empleados que permitieron seleccionar la mejor alternativa.</p>	<p><i>tal sentido se deberá justificar cada uno de los criterios empleados que permitieron seleccionar la mejor alternativa que aquí se expone</i></p>	
5	Capítulo 2 Numeral 2.2.5.1.1 (Folio 36)	<p>4. Caminos de acceso al Proyecto Parque Híbrido Eólico – Solar Windica, el Titular, presenta la tabla 12, con un camino de acceso a construir de 1.4 km en la fase 1 y la tabla N° 13 indicando un <i>camino inexistente de 4 km a mejorar</i>, sin embargo; considerando el término “inexistente”, se entiende que no existe, por lo tanto, no queda claro que va mejorar. Además, no precisa si estas vías son internas al área del proyecto y no describe características principales.</p> <p>Del mismo modo en el Anexo N° 5 Mapas temáticos – lámina 3 “Mapas de Áreas de Influencia Ambiental”, se observa 2 caminos de accesos (fase 1 y fase 2) que conectan al acceso general, que no están incluidas dentro del Área de Influencia Ambiental.</p>	<p>Se requiere que el Titular aclare y corrija de ser el caso el término “inexistente”, toda vez que no se puede mejorar algo que no existe o no ha sido implementado, debiendo ampliar la información descrita respecto al estado de la vía en caso el camino existe.</p> <p>Respecto al camino de acceso a construir deberá describir las características principales, especificando la interconexión a las otras vías y al proyecto.</p> <p>Del mismo modo, deberá describir dichos accesos con sus características principales y ser incluidas dentro del Área de Influencia Ambiental, debiendo corregir mapas y planos en general con esta nueva área, debiendo estar debidamente firmada por el especialista a cargo.</p>	<p>El Titular, corrige y presenta la tabla N° 15, precisando que el camino de 4 km es un acceso existente en mal estado, presentando la figura N° 8, en el cual se observa la ubicación de dicho acceso y el ancho contemplado.</p> <p>Del mismo modo, indica que la vía a construir en la fase 1 es un camino que une al proyecto (zona Nor-oeste), de 1.4 Km; precisando que se aprovechará huellas existentes con el fin de evitar intervenciones.</p> <p>Respecto al camino existente a mejorar precisa que son 4 km, presentando la figura N° 8 mostrando en acceso a mejorar en la fase 2.</p> <p>Asimismo, los accesos han sido incluidos dentro del área de influencia ambiental (AIA).</p>	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

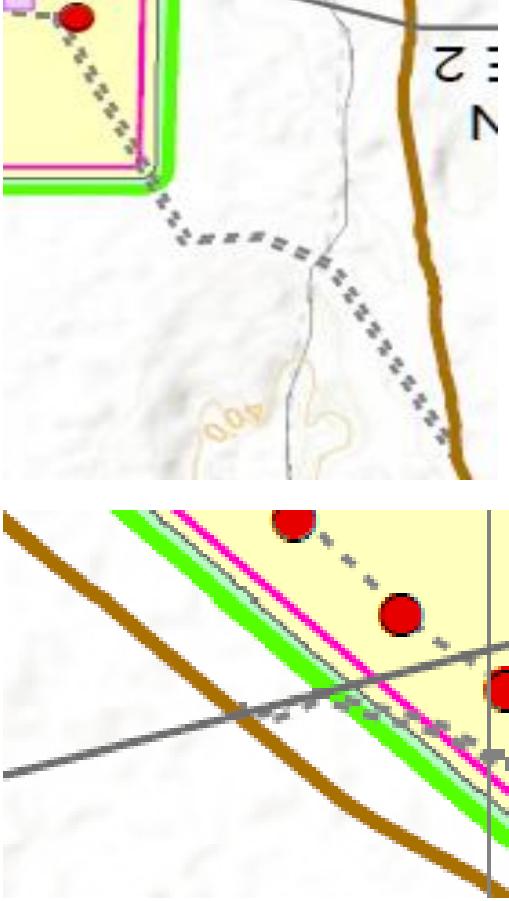


Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Nº	Ítem	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
					

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Nº	Ítem	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
6	Capítulo 2 Numeral 2.2.5.1.1 (Folio 38)	Conexiones eléctricas en MT y zanjas de MT, el Titular indica que la canalización será subterránea, con una profundidad variable de 1.1m y ancho variable de acuerdo con el número de terna; sin embargo, no precisa la longitud total de las conexiones y zanjas de MT.	<p>Se requiere que el Titular especifique la longitud total de canalización subterránea en cada fase del proyecto.</p> <p>Especifique si existen otros componentes existentes de otros proyectos que podrían verse afectados por el presente proyecto y presente un plano donde se visualice el recorrido de los tramos de la canalización eléctrica a escala legible, firmado por el especialista a cargo.</p>	<p>El Titular precisa que la longitud total de las zanjas subterráneas dentro de las que se desplazarán los circuitos eléctricos tiene (i) para la fase "1" 21 932 m de longitud, mientras que, para la fase "2" tienen de 23 843 m. de longitud.</p> <p>Asimismo, indica que el área donde se planea construir el Proyecto es un área desértica sin uso actual, por lo que no existen componentes existentes de otros proyectos dentro del área del Proyecto que, podrían verse afectados.</p> <p>Del mismo modo, presenta el plano N°02 (Plano de Circuitos MT – Fase 1) y N° 03 (Plano de Circuitos MT – Fase 02), donde se muestran los circuitos de MT que llevarán las zanjas de MT; estos planos estarán debidamente firmados por el especialista a cargo.</p>	Absuelta
7	Capítulo 2 Numeral 2.2.5.1.2 (Folio 38)	Parte Solar del Proyecto Parque Híbrido Eólico – Solar Windica - Estructura Soporte: Seguidores solar 1 eje horizontal modelo 2V, el Titular indica "se colocarán 504 seguidores solares de 112 módulos/seguidor, lo cual hace un total de 56 448 módulos en cada fase", presentando en la Tabla N° 15 con las características técnicas; sin embargo, considerando el peso y la cantidad de módulos solares no precisa que realizará el estudio geotécnico y especificará la carga portante del área.	Se requiere que el Titular Incluya en los Términos de Referencia el estudio geotécnico del área del proyecto lo cual garantice la capacidad del terreno para soportar cargas aplicadas sobre él.	Dentro de los TdR incluye la evaluación geotécnica del área en el cual se emplazará el proyecto (eólico y solar), precisando que se determinará la carga portante.	Absuelta
8	Capítulo 2 Numeral 2.2.5.2	Componentes temporales – Depósitos de Material excedente, el Titular indica que se contará con 5 DME;	Se requiere que el Titular precise si los DME contará con estructuras de manejo de agua.	El Titular, indica que cada área temporal asignada para Depósito de Material Excedente contará con una geomembrana de alta densidad para evitar algún tipo de infiltración al	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Nº	Ítem	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	(Folio 54)	sin embargo, no señala si estos contarán con sistema de manejo de agua.		suelo, asimismo, se construirá sistemas de drenaje (cunetas) en el perímetro de cada DME que evacuará el agua proveniente de lluvia1, el cual logrará prevenir la erosión superficial, para lo cual se implementará el uso de cunetas.	
9	Capítulo 2 Numeral 2.2.5.2 (Folio 57)	Componentes temporales – Planta de concreto, el Titular indica que dispondrá de un área de lavado de camiones mixer; sin embargo, precisa el área de lavada, capacidad, manejo de aguas residuales	Se requiere que el Titular especifique área de lavado de camiones mixer, si esta será impermeabilizada, capacidad, manejo de aguas, tratamiento y disposición final.	El Titular, indica que el área de lavado se ubicará dentro de las instalaciones de la planta de concreto, la cual será impermeabilizada por una geomembrana de alta densidad HPDE. Del mismo modo precisa que el requerimiento máximo de agua se estima en 350 litros por camión, equivalente a aproximadamente 3 m ³ /día (considerando un promedio de 8 camiones diarios). El lavado se llevará a cabo en una piscina de decantación. El agua utilizada que quede en la piscina (agua residual) se dejará decantar de manera de que el sólido sea retirado fácilmente y enviado a disposición final en sitio autorizado. El agua "decantada" se reutilizará en el proceso de lavado, sin perjuicio de que sus características permiten su empleo en actividades de riego de caminos y/o áreas de trabajo.	Absuelta
10	Capítulo 2 Numeral 2.3.1.1 (Folio 60)	Transporte de aerogeneradores, módulos solares, seguidores solares, inversores, estaciones transformadoras y otros materiales, maquinaria, insumos, equipos y personal, el Titular indica "Desde el campamento se dispondrán los medios de transporte de personal a Terreno"; sin embargo, en la descripción presentada, no especifica la implementación de campamento,	Se requiere que el Titular precise y describa la implementación de campamentos, especificando la ubicación georreferenciada (centroide), capacidad, características principales, manejo de efluentes domésticos.	El Titular señala que el proyecto no contempla la construcción de un campamento, precisa que el personal de obra pernoctará fuera del área del Proyecto en el distrito de Santiago; el personal local se trasladará a sus viviendas, mientras que, el personal foráneo se trasladará a hospedajes de la zona, ya previstos, estos	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Nº	Ítem	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		cantidad, ubicación, características principales, manejo de efluentes, entre otros.	Del mismo modo deberá presentar un mapa con la distribución interna del campamento, debiendo precisar si contará con comedores y manejo de aguas de los mismos.	contarán con todos los servicios básicos necesarios	
11	Capítulo 2 Numeral 2.3.1.1 (Folio 61)	Actividades – Movimiento de tierra y compactación, el Titular indica “Cabe la posibilidad de utilizar de forma puntual (en el espacio) y ocasional (en el tiempo) explosivos, condicionado a la heterogeneidad del terreno y discontinuidades que pudieran encontrarse durante las obras”; sin embargo, no precisa las actividades a realizar y no ha sido evaluado dentro de los impactos ambientales.	Se requiere que el Titular precise que realizará estudios geotécnicos y/o geos mecánicos para determinar áreas a utilizar explosivos, debiendo incorporar en los Términos de Referencia - ítem 4.5.2 Etapa de Construcción el uso de explosivos, debiendo realizar la descripción, evaluar los posibles impactos y manejo ambientales.	El Titular, corrige lo señalado respecto a los explosivos, precisando que en la ejecución y vida del presente Proyecto NO se utilizará ningún tipo de explosivos, por tal motivo no será necesario incorporar en los TDR el apartado de uso de explosivos	Absuelta
12	Ítem 2.3. (pág. 42) Ítem 2.4.1 (pág. 70)	En el ítem 2.3.1. Actividades en el subítem 3 “Transporte de aerogeneradores, módulos solares,..” asimismo, en el ítem 2.4.1 subítem agua potable, el Titular indica que desde <u>campamentos</u> se dispondrán los medios de transporte de personal a terreno, y que suministrará de agua mediante bidones, sin embargo, no presenta información respecto al campamento, si contará con dormitorios, cocina, comedor, servicios higiénicos, entre otros, por tanto, no se tiene claro con respecto al manejo de los efluentes a generarse.	Se requiere que el Titular: Aclare las diferentes fuentes de efluentes domésticos e industriales en las etapas de construcción, operación y cierre, como son por ejemplo de los campamentos, módulos temporales, oficinas, comedores, baños lavamanos, baños químicos, entre otros componentes y en caso de realizar el tratamiento dichos efluentes, indicar la descripción del tipo de tratamiento, para cada uno de las etapas del proyecto. Todo ello teniendo en cuenta los criterios del anexo V del D.S. N° 019-2009-MINAM, para la definición de clasificación.	El Titular, indicó que no se contempla la construcción de campamentos y el personal pernoctará fuera del área del proyecto, describiendo como fuentes de efluentes, para la etapa de construcción, efluentes domésticos provenientes del área administrativa temporal (AAT) y almacén temporal (oficinas, vestuarios, duchas portátiles y baños químicos, comedor) y efluente industrial del área de lavado de camión mixer, para la etapa de operación, los efluentes provenientes del edificio de subestación (industrial y doméstico), y para la etapa de cierre solo se generará efluentes domésticos. Asimismo, en el ítem 2.6 Efluentes y/o residuos orgánicos, se describe, que, durante la etapa de construcción, operación y cierre, los efluentes serán gestionadas por una EO-RS autorizada por MINAM.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Nº	Ítem	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
13	3.1.1.1 Área De Influencia Directa (AID) Ornitología (Folios 104 a 110)	<p>En el ítem 3.1.1 Área De Influencia Directa (AID) el Titular define el área de influencia directa (en adelante, AID) y describe los criterios utilizados para su justificación. Así también en el ítem 3.1.1.1 Desde el aspecto físico; considera, en otros, al espacio que será ocupado por los componentes principales y auxiliares del proyecto de la Tabla N° 33 y al ruido como el factor principal para la delimitación del AID dado su alcance, extensión e intensidad por su capacidad de dispersión. Por lo que; estima que en un radio de 150m de los componentes del proyecto se percibirían los niveles de ruido esperado, por debajo de 50 dB, siendo este el principal criterio para establecer el AID.</p> <p>Por otra parte; en el Anexo N° 5 – Mapas Temáticos, presenta el mapa 03 “Mapa de áreas de influencia ambientales” en donde grafica las áreas de influencia directa e indirecta.</p> <p>No obstante; de la georreferenciación del mapa 03 “Mapa de áreas de influencia ambientales” y la ubicación de los componentes de la Tabla N° 33; se tiene que, los componentes de la zona sur de la Fase 1 (Aerogenerador Fase A 2 a A 13) y zona norte de la Fase 2 (Aerogenerador Fase B 1 a B 6) distan en más de 150m del AID; por lo que, los criterios asociados a estos componentes deben de estar relacionados a otras consideraciones no descritas ni incluidas en el ítem 3.1.1.</p> <p>Así también, como parte del ítem 3.1.1.1 no se considera como factor físico al aire, ni se justifica su no inclusión, considerando que durante las etapas del proyecto se generarán emisiones de material particulado y emisiones</p>	<p>Se requiere al Titular</p> <p>a) Justifique la distancia mayor de 150 m entre ciertos componentes de la Fase 1 y 2 con el límite del AID, relacionándolo con algún criterio descrito en el ítem 3.1.1. De ser necesario; adicionar un criterio para sustentar las distancias mayores a 150m.</p> <p>b) Considere como parte del ítem 3.1.1.1 Desde el aspecto físico, al factor aire por cuanto durante las etapas del proyecto se generarán emisiones de material particulado y emisiones por el uso de maquinarias y vehículos; los cuales serán percibidos por el entorno del proyecto. De no considerarlo deberá de ser justificado.</p>	<p>El Titular:</p> <p>a) Indica que a un radio de 150m desde los componentes del proyecto se percibirán los niveles de ruido por debajo de los 50dB; por lo que, ya no generaría distorsión en la calidad del ambiente. Además, señala en el ítem 3.1.1.3 Desde el aspecto social, punto “proximidad al proyecto” que el AID comprenderá el área misma del proyecto donde se encuentran su componentes permanentes y temporales; así entonces, se desprende que hay zonas en donde el límite del AID se encuentra a una distancia mayor a 150m desde la ubicación de los componentes del proyecto; y las cuales se verifican en la lámina 03 del Anexo N°05 “Mapa de áreas de influencia ambiental”.</p> <p>b) Consideró como parte del ítem 3.1.1.1 Desde el aspecto físico, al punto “Material particulado y emisiones (factor aire)”, en donde precisa que uno de los principales impactos generados por el proyecto sería el incremento de material particulado y emisiones de gases por el tránsito de vehículos, maquinarias y funcionamiento de equipos, entre otros, durante las etapas del proyecto.</p>	Absuelta



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Nº	Ítem	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		por el uso de maquinarias y vehículos; los cuales serán percibidos por el entorno del proyecto.			
14	3.3.6.1 Ornitología (Folios 146 a 148)	El Titular presenta imprecisiones en la determinación de especies de uso local. En tal sentido, se advierte que en la sección Especie de uso local, el Titular indica que " <i>El playero coleador (Actitis macularius) es un ave migratoria boreal.</i> ", sin precisar y/o sustentar técnicamente porqué una especie migratoria pudiera tener un valor socioeconómico o uso local. En tal caso, las especies migratorias son prioritarias para su protección, por lo que, la especie <i>Actitis macularius</i> pudiera ser incluida en la sección Estado de conservación.	Se requiere al Titular corregir las imprecisiones respecto a la identificación de especies de uso local para ornitología. En caso no hubiera especies de uso local identificado, indicar que no hubo registros de tales especies en la sección correspondiente. Caso contrario, sustentar técnicamente la inclusión de especies migratorias como especies de uso local, precisando la importancia socioeconómica de estas para la población local.	El Titular ha corregido las imprecisiones respecto a la identificación de especies de uso local para ornitología, indicando que no se ha registrado especies de aves de importancia de uso local.	Absuelta
15	5.5. Identificación de impactos ambientales y sociales (Folios 177 a 187)	El Titular: a) Presenta imprecisiones entre los aspectos y factores ambientales identificados y la descripción de los impactos. Así, en la Tabla N° 101, el Titular identifica como aspectos ambientales la generación de ruido y la generación de vibración afectando al factor ambiental flora, en las etapas de construcción, operación y abandono, y la Emisión de material particulado y gases de combustión afectando al factor ambiental fauna, en las etapas de construcción, operación y abandono; sin embargo, en los ítems 5.6.2. Matriz de Evaluación de impactos ambientales y 5.7. Descripción de los impactos evaluados no ha identificado, descrito y ponderado los valores de los atributos de significancia de los impactos para los aspectos ambientales de ruido, vibraciones y material particulado sobre los factores flora y fauna, en las etapas de construcción, operación y abandono. b) Excluye de la Matriz de Evaluación de impactos	Se requiere al Titular: a) Corregir las imprecisiones entre los aspectos y factores ambientales identificados y la descripción de los impactos. Para ello, sustentar técnicamente que la generación de ruido y la generación de vibración afectan a la flora y que la emisión de material particulado y gases de combustión afecta a la fauna, identificar los impactos de la relación causa efecto, ponderar la valoración de los atributos que estiman la significancia de tales impactos y describir los impactos. Caso contrario corregir la Tabla N° 101. b) Incluir en la Matriz de Evaluación de impactos ambientales y Descripción de los impactos evaluados aquellos impactos causados sobre flora y fauna por el material particulado y la generación de ruido y vibraciones, respectivamente, para	El Titular ha: a) Corregido la Tabla N° 103, eliminando la relación de flora con generación de ruido y la generación de vibración. Asimismo, ha sustentado que emisión de material particulado y gases de combustión afecta a la fauna, debido a los vehículos que se movilizarán causando perturbaciones. b) Incluido la Perturbación temporal de la fauna silvestre (terrestre) y Afectación de la flora por la generación de material particulado y gases de combustión en las etapas de construcción (Tabla N° 110), operación y mantenimiento (Tabla N° 111) y abandono (Tabla N° 112), describiendo y sustentado técnicamente los atributos para estimación de la significancia de estos (véase los ítems 5.7.1.2, 5.7.2.2 y 5.7.3.2).	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Nº	Ítem	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		ambientales y Descripción de los impactos evaluados, aquellos impactos causados sobre flora y fauna causados el material particulado y la generación de ruido y vibraciones, respectivamente. Se advierte que en la Tabla Nº 101 el Titular ha identificado correctamente la relación causa efecto entre la Emisión de material particulado y gases de combustión sobre el factor ambiental flora, en las etapas de construcción, operación y abandono; asimismo, ha identificado la relación entre la generación de ruido y la generación de vibración afectando el factor ambiental fauna. No obstante, los impactos sobre flora y fauna por estos aspectos ambientales no han sido identificados, descritos y ponderados en cuanto a los valores de los atributos de significancia.	las etapas de construcción, operación y abandono. Para ello se requiere, identificar los impactos de la relación causa efecto, ponderar la valoración de los atributos que estiman la significancia de tales impactos y describir los impactos. Consecuentemente, plantear las medidas de correspondan. Caso contrario, sustentar técnicamente que, durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento y abandono, la emisión de material particulado no afecta la actividad fotosintética de la vegetación circundante y que el ruido y vibraciones no causan la perturbación y/o ahuyentamiento de la fauna.		
16	5.7. Descripción de los impactos evaluados (Folios 205 a 218)	El Titular: a) Presenta imprecisiones en los atributos para estimar la significancia de los impactos respecto a la metodología. Se advierte que, en todos los impactos identificados, el atributo de extensión no está asociado al área de influencia teórica del impacto, sino a aspectos que no se han sustentado técnicamente o tienen como sustento apreciaciones subjetivas (como la escasez de flora o fauna). El atributo del momento no está relacionado al tiempo que transcurre desde la ejecución de la acción y el comienzo o aparición del efecto sobre el factor del medio considerado. b) Omite el sustento técnico en la ponderación de los atributos para estimar la significancia. Así, el atributo de reversibilidad presenta términos ambiguos como "algunos años" por lo que no se puede estimar adecuadamente la ponderación, para ello se requiere el sustento técnico del tiempo que tomará para que la flora y fauna retomen a las condiciones	Se requiere al Titular: a) Corregir las imprecisiones en los atributos para estimar la significancia de los impactos respecto a la metodología, aplicando los Atributos de valoración de impactos y sus ponderaciones, según lo descrito en el ítem 5.6.1.1. En consecuencia, corregir la estimación de la significancia de los impactos. Caso contrario, sustentar técnicamente la ponderación de los atributos acorde con la metodología planteada. b) Sustentar técnicamente la ponderación de los atributos para estimar la significancia de los impactos en flora y vegetación, considerando la aproximación al tiempo que requiere la flora y la fauna para retornar a las condiciones iniciales de manera natural (reversibilidad) o por medio de la intervención humana.	El Titular ha: a) Corregido las imprecisiones en los atributos de extensión y momento de los impactos identificados para flora y fauna, respaldando de esta manera la estimación de la significancia de los impactos (véase los ítems 5.7.1.2, 5.7.2.2 y 5.7.3.2). b) Sustentado técnicamente la ponderación de los atributos de recuperabilidad y reversibilidad para estimar la significancia de los impactos en flora y vegetación, considerando el periodo de tiempo que requiere la flora y la fauna para retornar a las condiciones iniciales de manera natural (reversibilidad) o por medio de la intervención humana. De esta manera ha sustentado técnicamente la estimación de la significancia de los impactos en flora y fauna (véase los ítems 5.7.1.2, 5.7.2.2 y 5.7.3.2).	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Nº	Ítem	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>iniciales de manera natural (para ello puede considerar la sucesión ecológica secundaria o tiempos de regeneración natural). En cuanto al atributo de recuperabilidad no se ha sustentado técnicamente el tiempo que tomará para que la flora y fauna retornen a las condiciones iniciales previas a la acción, por medio de la intervención humana (introducción de medidas correctoras).</p> <p>c) En las etapas de Operación y Mantenimiento y de Abandono, omite la identificación y descripción de los impactos causados sobre flora y fauna por el material particulado y la generación de ruido y vibraciones, respectivamente. Siendo que en ambas etapas ocurren actividades que generan material particulado, ruido y vibraciones (véase los ítems 5.7.2.1 y 5.7.3.1, sobre impactos en aire y ruido).</p> <p>d) En la etapa de Abandono, presenta imprecisiones sobre la estimación de impactos positivos en flora y fauna. En tal sentido, se advierte que el Titular no sustenta técnicamente que la naturaleza del impacto sea positiva. En caso de considerar que la naturaleza del impacto fuera positiva por actividades de revegetación o restauración del terreno, se deberá considerar que, según el ítem 2.2.3 de la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Resolución Ministerial Nº 455-2018-MINAM), <i>"Las actividades de restauración de suelos, revegetación y recuperación del paisaje no deben ser consideradas impactos positivos, a efectos de corregir los efectos que serían causados por la ejecución del proyecto de inversión."</i>. Caso contrario, sustentar técnicamente que la naturaleza del impacto de las actividades de abandono es positiva.</p>	<p>(recuperabilidad). En consecuencia, corregir la estimación de la significancia de los impactos.</p> <p>c) Incluir la identificación y descripción de los impactos causados sobre flora y fauna por el material particulado y la generación de ruido y vibraciones, respectivamente, para las etapas de Operación y Mantenimiento y de Abandono. Caso contrario, sustentar técnicamente que la emisión de material particulado no afecta la actividad fotosintética de la vegetación circundante y que el ruido y vibraciones no causan la perturbación y/o ahuyentamiento de la fauna.</p> <p>d) Corregir las imprecisiones sobre la estimación de impactos positivos en flora y fauna en la etapa de abandono, considerando que, según el ítem 2.2.3 de la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Resolución Ministerial Nº 455-2018-MINAM), <i>"Las actividades de restauración de suelos, revegetación y recuperación del paisaje no deben ser consideradas impactos positivos, a efectos de corregir los efectos que serían causados por la ejecución del proyecto de inversión."</i>. Caso contrario, sustentar técnicamente que la naturaleza del impacto de las actividades de abandono es positiva.</p>	<p>c) Incluido la identificación y descripción de los impactos causados sobre flora y fauna por el material particulado y la generación de ruido y vibraciones, respectivamente, sustentado técnicamente la ponderación de cada uno de los atributos para la estimación de la significancia de estos impactos (véase los ítems 5.7.1.2, 5.7.2.2 y 5.7.3.2).</p> <p>d) Corregido las imprecisiones sobre la estimación de impactos positivos en flora y fauna en la etapa de abandono, habiendo retirado la identificación de impactos positivos para en el medio biológico, durante la etapa de abandono (véase el ítem 5.7.3.2).</p>	
17	9. Programa de abandono	El Titular omite el Plan de revegetación para aquellas áreas en las que se ha proyectado la pérdida de cobertura	Se requiere al Titular presentar el Plan de revegetación de áreas en las que se ha	El Titular ha presentado el Subprograma de revegetación, el mismo que se encuentra en el	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Nº	Ítem	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	(Folios 299 a 301)	vegetal. En tal sentido se advierte que, en el ítem 5.7.1.2. Medio Biológico, el Titular ha descrito la pérdida de cobertura vegetal en la etapa de construcción de los componentes del proyecto. Por tanto, corresponde describir el plan de revegetación de estas áreas.	proyectado la pérdida de cobertura vegetal. El plan deberá contener la identificación y obtención de especies a revegetar, mecanismos de revegetación, mantenimiento y seguimiento. En caso de que se plantee las actividades de revegetación con especies exóticas, el Anexo V de la Ley N° 27444 indica que la introducción de especies exóticas es un impacto negativo considerado para determinar, ratificar, modificar, revisar y aprobar la categoría del proyecto (véase también el artículo 37 de la Ley N° 27444); por lo que, se recomienda el uso de especies nativas.	ítem 6.2.9. En el cual ha descrito los objetivos, impactos a controlar, medidas y criterios de protección, lugar de aplicación, temporalidad y responsable de ejecución, e indicadores de desempeño y monitoreo. Asimismo, ha presentado que realizará la revegetación con especies nativas y que encuentren adaptadas a las condiciones ambientales del área.	

PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

18	<p>1.6.1. Área de Influencia Del PPC Del Proyecto (Página 14)</p> <p>3. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y Económico</p> <p>3.1. Identificación del Área de</p>	<p>A) El Proyecto abarca como área de influencia un área total de 5 481 ha, siendo área directa 5 955.83 ha y área de influencia indirecta 479.17 ha. Como se observa las medidas de las áreas directa e indirecta no suman el total indicado; así como en otras secciones del documento se presentan otras medidas lo que no lo hace coherente.</p> <p>B) El Titular no precisa los criterios sociales con los que define el Área de Influencia Directa e Indirecta en el ítem 1.6.1. Área de Influencia Del PPC Del Proyecto.</p>	<p>A) Se requiere al Titular corrija la información respecto de las medidas del AID y AII, frente al total del área de influencia del proyecto, lo cual debe ser revisada y corregida en este capítulo, además, de realizar esta revisión en el resto del documento lo que permita hacerlo coherente.</p> <p>B) Se requiere al Titular precisar los criterios sociales con los que define el Área de Influencia Directa e Indirecta en el ítem 1.6.1. Área de Influencia Del PPC Del Proyecto</p>	<p>A) Se Corrige la información respecto de las medidas del AID y AII, frente al total del área de influencia del proyecto, además, se modificó en el resto del documento.</p> <p>B) En el ítem 6.1. Área de Influencia Del PPC Del Proyecto, se precisa los criterios físicos, biológicos y sociales contemplados para el Área de influencia del Proyecto.</p>	Absuelta
----	---	---	---	---	----------

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Nº	Ítem	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	Influencia del Proyecto (Página 82)				
19	1.9. Mecanismos De Participación Ciudadana (Página 19)	<p>El Titular indica en el Plan de Participación Ciudadana que realizará lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Taller antes de la elaboración/ Taller antes de la presentación (usa ambos términos indistintamente en un mismo ítem: páginas 23, 38, 42 y 46)- Taller durante la evaluación/Taller después de presentado- Audiencia Pública- Mecanismos complementarios <p>Todos los mecanismos fueron adecuados, conforme al Decreto Legislativo N° 1500; pero no han sido desarrolladas las variables necesarias en el ítem 3. Aspectos del medio físico, biótico, social, cultural y Económico, y en consecuencia para dar el debido sustento a la adecuación de los mecanismos del Plan de Participación Ciudadana.</p>	<p>Se requiere al Titular vuelve a presentar la propuesta de Plan de Participación Ciudadana conforme a lo precisado en la Resolución Ministerial N° 223-2010-MEM/DM respecto de los mecanismos para los EIAsd, con el nombre que le corresponda. Asimismo, debe tomar en consideración todos los aspectos y variables del Medio Social para explicar y sustentar la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana a consecuencia del brote del COVID-19, como lo precisa el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1500.</p>	<p>El Titular ha presentado una nueva versión de la propuesta de PPC. En esta ha considerado variables del medio social como la posesión de un celular, existencia de teleoperadores, si se cuenta con energía eléctrica, para poder sustentar la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana, como lo precisa el artículo 6 del Decreto Legislativo N°1500</p>	Absuelta
20	1.9. Mecanismos De Participación Ciudadana (Página 19)	<p>El Titular indica, de forma general, la realización de la convocatoria para talleres participativos no presenciales y audiencia no presencial. En ese sentido, no se precisan las alternativas radiales por la que estos eventos podrán ser transmitidos.</p> <p>El Titular, no indica los números para realizar llamadas telefónicas o para la comunicación vía WhatsApp, ni los correos electrónicos.</p>	<p>Se requiere que el Titular señale las alternativas radiales para el desarrollo del Evento de participación ciudadana. Asimismo, se requiere tener a disposición los números telefónicos y correos electrónicos a utilizarse durante todo el proceso de la participación ciudadana.</p>	<p>El Titular ha indicado que se empleará Radio Sureñita 90.1 FM y la Radio Sistema 95.3 FM para la transmisión de los talleres y audiencia. En lo que se refiere a la disposición de un número, se precisa el 942901052 para hacer llamadas telefónicas y correos electrónicos: o pbeltran@greenmodeperu.com.</p>	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Nº	Ítem	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
21	1.9.1.4.1 Taller Participativo antes de la presentación del EIA sd, Numeral 2 Ejecución del Taller Participativo No Presencial, Literal b) Ensayo virtual previo al Taller Participativo no presencial	El Titular señala en 1.9.1.4.1 Taller Participativo antes de la presentación del EIA sd, Numeral 2 Ejecución del Taller Participativo No Presencial, Literal b) Ensayo virtual previo al Taller Participativo no presencial, que realizará 2 ensayos antes del taller; sin embargo, en la práctica se desarrollan al menos dos semanas antes.	Se requiere al Titular que señale la realización de ensayos sin restringir su número.	En el ítem 10.1.1 "Talleres" y en el ítem 10.1.2 "Audiencia Pública", se señala en pie de página, que se realizarán ensayos que la autoridad competente lo solicite, en coordinación con las autoridades locales y grupos de interés participantes	Absuelta
22	1.9.1.5.1 Mecanismos de participación Ciudadana Complement arios7 en el Contexto de la Medidas Sanitarias, Tabla Nº 21 Mecanismos complement	El Titular en la Tabla Nº 21 Mecanismos complementarios a utilizar, ha propuesto 2 buzones como parte del proceso de participación ciudadana presencial, indicando que se ubicará en la Municipalidad Distrital de Santiago, sin embargo, no indica donde se ubicará el segundo buzón.	Se requiere al Titular aclarar si se instalarán dos buzones o solamente uno y de ser el caso de la colocación de un segundo buzon,señalar su ubicación considerando que este debe cumplir con lo señalado en el Reglamento.	El Titular señala que se instalará un buzón en el local de la Municipalidad Distrital de Santiago.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Nº	Ítem	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
	arios a utilizar				
23	1.13 Datos de los responsables	En el ítem 1.13 Datos de los responsables, el Titular ha indicado el nombre representante legal cuando se requería el nombre de los responsables del Plan De Participación Ciudadana.	Se requiere al Titular indicar el nombre o los nombres de los responsables del Plan De Participación Ciudadana.	Luisa Pamela Beltrán Larco, Gerente General; pbeltran@greenmodeperu.com ; Varios ESPECIALISTAS, proimas.rrhh@gmail.com .	Absuelta
24	Secciones varias	El Titular incluye en el documento del Plan de Participación Ciudadana, términos que no corresponden al Área de Influencia del Proyecto: a) "Dirección Regional de Energía y Minas": - De Arequipa (página 29) - De Ancash (página 43) b) Normativa vigente, que es el Reglamento N° 223-2010- MEN/DM (página 45). c) otros nombres: Gobierno Regional de Ancash, CC.Pararin (página 45).	Se requiere que el Titular revise y corrija el texto del Plan de Participación Ciudadana con relación a la denominación que ha sido señalada en el Sustento.	El Titular ha corregido Términos equivocados. a) RM N°223-2010-MEM/DM b) Gobierno Regional de Ica.	Absuelta
TERMINOS DE REFERENCIA					
25	Sección 3	Alcances, el Titular indica <i>"La elaboración de la EVAP tiene como finalidad identificar, prevenir, controlar, mitigar y/o compensar"</i> Metodología, el Titular indica <i>"Se presentará y justificará la metodología utilizada para la realización la EVAP, obtenida a partir de los diferentes métodos y técnicas propias"</i>	Se requiere que el Titular corrija, actualice y complemente la información presentada de los Términos de Referencia, debiendo enfocárse a la clasificación propuesta y la envergadura del proyecto.	El Titular corrige, actualiza y complementa en los Términos de Referencia la información enfocándose a la clasificación propuesta (Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA – sd).	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Nº	Ítem	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>Etapa de Construcción indica <i>"En la EVAP se describirán y presupuestarán las diferentes labores de construcción, acompañándose de sus correspondientes planos, desarrollándose todo ello con suficiente grado de detalle"</i></p> <p>Etapa de Operación indica <i>"En la EVAP se describirán con el suficiente grado de detalle las actividades enumeradas anteriormente"</i></p> <p>Etapa de Abandono indica <i>"En la EVAP se describirán y presupuestarán las diferentes labores de desmantelamiento, acompañándose de sus correspondientes planos, desarrollándose todo ello con suficiente grado de detalle"</i>, entre otros.</p> <p>Sin embargo, deberá considerar que la propuesta de los Términos de Referencia se desarrolla en base a la propuesta de clasificación (EIA semidetallado)</p>			
26	Sección 3 Numeral 3.1 Pág 5.	Objetivo y Justificación, el Titular no define los objetivos generales y específicos, así como su justificación.	Se requiere que el Titular defina los objetivos generales y específicos del proyecto, así como su justificación. Teniendo como base la descripción, caracterización y análisis del ambiente (Físico, biológico, socioeconómico y cultural) en el cual se pretende desarrollar el proyecto.	El Titular incluye en el ítem 4.1 el análisis de alternativas, para la ruta óptima de la línea de transmisión, indicando que la empleará la metodología multicriterio.	Absuelta
27	Ítem 4.6	En el ítem 4.6. <i>Características del proyecto</i> , el Titular no incluye en la etapa de construcción la ubicación y características de campamentos, tampoco incluye en cuanto a vertimientos, en caso se proyecta la infiltración agua residuales domésticas en el subsuelo deberá contar con el test de percolación según normativa vigente, todo ello, considerando los TdR del subsector electricidad para	Se requiere al Titular, en el ítem 4.6. <i>Características del proyecto</i> , incluir en la etapa de construcción la ubicación y características de campamentos, asimismo en cuanto a vertimientos, en caso se proyecta la infiltración agua residuales domésticas en el subsuelo	El Titular señala que no tiene contemplado la construcción de un campamento, asimismo, indicó que, como parte del Proyecto se instalará un Área Administrativa Temporal (AAT) y Almacén Temporal, durante la etapa de construcción.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Nº	Ítem	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) de Proyectos de Líneas de Transmisión.	deberá contar con el test de percolación según normativa vigente	Además, se indica en el ítem ítem 4.9.2 "Vertimientos", en caso se proyecte infiltración de aguas residuales en el subsuelo se deberá considerar que esta metodología es permisible para aguas domésticas, no infiltrando aguas residuales con sustancias tóxicas y persistentes, para la evaluación del impacto de la infiltración se deberá contar con el Test de percolación considerando la normativa vigente, para el diseño de sistemas de percolación de aguas residuales domésticas.	
28	6.1.7 (folio 1443)	En el ítem 6.1.7. <i>Atmósfera</i> , el Titular indica que describirá las condiciones climáticas mensuales y multianuales del área, con base en la información de las estaciones meteorológicas existentes en la región (más cercana al proyecto). Sin embargo, no precisa el periodo de registro de la data de las estaciones que va a emplear. Considerando de referencia los TdR del subsector electricidad para Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) de Proyectos de Líneas de Transmisión, se debe de emplear como mínimo 8 años de periodo de registro de las estaciones meteorológicas operadas por el SENAMHI.	Se requiere al Titular, precisar en el ítem 6.1.7. <i>Atmósfera</i> , que el periodo mínimo a emplear para la data meteorológica será de 8 años (estaciones operadas por el SENAMHI).	En el ítem 6.1.7. <i>Atmósfera</i> , el Titular indicó que como mínimo se considerará 8 años de periodo de registro en las estaciones empleadas operadas por el SENAMHI.	Absuelta
29	7.2 (folios 1453-1454)	En el ítem 7.2 <i>Descripción y evaluación de impactos</i> , se deberá de incluir los siguientes aspectos: La evaluación de los impactos ambientales debe realizarse mediante el uso de métodos cuantitativos aplicables, como el uso de variables ambientales y el uso de modelos matemáticos adecuados para la determinación de los impactos ambientales negativos;	En el ítem 7.2 <i>Descripción y evaluación de impactos</i> , se deberá de incluir: La evaluación de los impactos ambientales debe realizarse mediante el uso de métodos cuantitativos aplicables, como el uso de variables ambientales y el uso de modelos	En el ítem 7.2 <i>Descripción y evaluación de impactos</i> , el Titular incluye la siguiente precisión: (...) <i>Dicha evaluación debe contar con sus respectivas categorías de manera que facilite la ponderación cualitativa y cuantitativa (uso de) de los impactos, como el uso de variables ambientales y el uso de modelos matemáticos</i>	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Nº	Ítem	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		todo ello, considerando de referencia los TdR del subsector electricidad para Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) de Proyectos de Líneas de Transmisión.	matemáticos adecuados para la determinación de los impactos ambientales negativos.	adecuados para la determinación de los impactos negativos.	
30	8.1 (folio 1455)	<p>En el ítem 8.1 <i>Plan de manejo ambiental</i>, el Titular no precisa los programas representativos para todas las actividades y posibles impactos a generar, por tanto, se deberá de tener en cuenta lo siguiente:</p> <p>Medio físico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Programa de conservación y restauración de la estabilidad geotécnica.- Programa de manejo ambiental para los accesos permanentes (adecuación obras geotécnicas de protección ambiental). Se debe determinar el óptimo sistema de acceso a los sitios de torre, teniendo en cuenta las limitaciones físicas, bióticas y socioeconómicas de los posibles trazados y la accesibilidad actual y futura. Evaluar para cada acceso la pertinencia de adecuarlos o no para el uso vehicular.- Programa de atención y protección de sitios críticos, sensibles o vulnerables durante la fase de mantenimiento de la franja de servidumbre y áreas operativas.- De manejo paisajístico.- Programa de restauración en las zonas de uso temporal (patios de almacenamiento, patios de tendido, accesos transitorios).- Programa de manejo ambiental para los accesos permanentes (nuevos o existentes).- Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos.- Programa de manejo de sustancias o materiales peligrosos.- Incluir lineamientos del manejo de los depósitos de	<p>En el ítem 8.1 <i>Plan de manejo ambiental</i>, el Titular deberá de tener en cuenta los siguientes programas representativos para el medio físico 8en lo que aplique):</p> <p>Medio físico:</p> <ul style="list-style-type: none">- Programa de conservación y restauración de la estabilidad geotécnica.- Programa de manejo ambiental para los accesos permanentes (adecuación obras geotécnicas de protección ambiental). Se debe determinar el óptimo sistema de acceso a los sitios de torre, teniendo en cuenta las limitaciones físicas, bióticas y socioeconómicas de los posibles trazados y la accesibilidad actual y futura. Evaluar para cada acceso la pertinencia de adecuarlos o no para el uso vehicular.- Programa de atención y protección de sitios críticos, sensibles o vulnerables durante la fase de mantenimiento de la franja de servidumbre y áreas operativas.- De manejo paisajístico.- Programa de restauración en las zonas de uso temporal (patios de almacenamiento, patios de tendido, accesos transitorios).- Programa de manejo ambiental para los accesos permanentes (nuevos o existentes).- Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos.- Programa de manejo de sustancias o materiales peligrosos.	<p>En el ítem 8.1 <i>Plan de manejo ambiental</i>, el Titular incluye las siguientes medidas:</p> <ul style="list-style-type: none">- Programa de conservación y restauración de la estabilidad geotécnica.- Programa de manejo ambiental para los accesos permanentes (adecuación obras geotécnicas de protección ambiental). Se debe determinar el óptimo sistema de acceso a los sitios de torre, teniendo en cuenta las limitaciones físicas, bióticas y socioeconómicas de los posibles trazados y la accesibilidad actual y futura. Evaluar para cada acceso la pertinencia de adecuarlos o no para el uso vehicular.- Programa de atención y protección de sitios críticos, sensibles o vulnerables durante la fase de mantenimiento de la franja de servidumbre y áreas operativas.- De manejo paisajístico.- Programa de restauración en las zonas de uso temporal (patios de almacenamiento, patios de tendido, accesos transitorios).- Programa de manejo ambiental para los accesos permanentes (nuevos o existentes).- Programa de manejo de residuos sólidos y líquidos.- Programa de manejo de sustancias o materiales peligrosos.	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Nº	Ítem	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<p>material excedente, en caso el alcance del proyecto los incluya.</p> <ul style="list-style-type: none">- Programa de manejo de explosivos (de ser el caso). <p>Estos programas representativos fueron considerados en base a los TdR del subsector electricidad para Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) de Proyectos de Líneas de Transmisión.</p>	<p>materiales peligrosos.</p> <ul style="list-style-type: none">- Incluir lineamientos del manejo de los depósitos de material excedente, en caso el alcance del proyecto los incluya.- Programa de manejo de explosivos (de ser el caso).	<ul style="list-style-type: none">- Incluir lineamientos del manejo de los depósitos de material excedente, en caso el alcance del proyecto los incluya.	
31	8.2 (folio 1456)	<p>En el ítem 8.2 <i>Plan de vigilancia ambiental</i>, el Titular no ha precisado los objetivos específicos ni considerada información importante sobre el programa de monitoreo para la calidad ambiental, por lo tanto, deberá de considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- Indicar que el Plan de vigilancia debe contener como mínimo: Objetivos, componentes ambientales a monitorear, impacto a controlar, localización, tipo de medida de control, descripción de la medida, periodicidad y lapso del muestreo, duración, análisis e interpretación de resultados, tipo y período de reportes y costos.- Los Programas de monitoreo deben de indicar: estaciones de monitoreo, su ubicación en coordenadas UTM y que se visualicen en un mapa. Describir la metodología a emplear para la toma de muestra, equipos, materiales y personal para realizar el monitoreo (especialistas); indicar los parámetros a monitorear, norma que se empleará para su cotejamiento (Estándares de Calidad Ambiental - ECA, Límites Máximos Permisibles - LMP y entre otros aplicables), periodo y frecuencia.- Efluentes residuales (domésticas y/o industriales), deberá de incluir el sustento de la ubicación de Puntos de Control de efluentes de descarga.	<p>En el ítem 8.2 <i>Plan de vigilancia ambiental</i>, el Titular deberá de incluir los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Indicar que el Plan de vigilancia debe contener como mínimo: Objetivos, componentes ambientales a monitorear, impacto a controlar, localización, tipo de medida de control, descripción de la medida, periodicidad y lapso del muestreo, duración, análisis e interpretación de resultados, tipo y período de reportes y costos.- Los Programas de monitoreo deben de indicar: estaciones de monitoreo, su ubicación en coordenadas UTM y que se visualicen en un mapa. Describir la metodología a emplear para la toma de muestra, equipos, materiales y personal para realizar el monitoreo (especialistas); indicar los parámetros a monitorear, norma que se empleará para su cotejamiento (Estándares de Calidad Ambiental - ECA, Límites Máximos Permisibles - LMP y entre otros aplicables), periodo y frecuencia.- Efluentes residuales (domésticas y/o industriales), deberá de incluir el sustento	<p>En el ítem 8.2 <i>Plan de vigilancia ambiental</i>, el Titular menciona que el IGA a presentar incluirá lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">- El Plan de vigilancia debe contener como mínimo: Objetivos, componentes ambientales a monitorear, impacto a controlar, localización, tipo de medida de control, descripción de la medida, periodicidad y lapso del muestreo, duración, análisis e interpretación de resultados, tipo y período de reportes y costos.- Los Programas de monitoreo deben de indicar: estaciones de monitoreo, su ubicación en coordenadas UTM y que se visualicen en un mapa. Describir la metodología a emplear para la toma de muestra, equipos, materiales y personal para realizar el monitoreo (especialistas); indicar los parámetros a monitorear, norma que se empleará para su cotejamiento (Estándares de Calidad Ambiental - ECA, Límites Máximos Permisibles - LMP y entre otros aplicables), periodo y frecuencia.- Efluentes residuales (domésticas y/o industriales), deberá de incluir el sustento	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.



Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental
para las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Recursos Naturales y
Productivos

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Nº	Ítem	Sustento	Observación	Subsanación	Estado
		<ul style="list-style-type: none">- Presentar un cuadro resumen del Programa de Monitoreo (Ficha de monitoreo). (código y coordenadas, parámetros, frecuencia de muestreo, norma de comparación, etapa de proyecto)- Calidad de aire, ruido y suelo; incluir el sustento del número de puntos empleados, frecuencia de monitoreo.- Radiaciones No Ionizantes; la ubicación de los puntos de monitoreo deberá estar acorde a la ubicación de las subestaciones y/o equipos generadores de radiaciones no ionizantes. Estas consideraciones, de acuerdo con los TdR del subsector electricidad para Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado (EIA-sd) de Proyectos de Líneas de Transmisión.	<ul style="list-style-type: none">- industriales), deberá de incluir el sustento de la ubicación de Puntos de Control de efluentes de descarga.- Presentar un cuadro resumen del Programa de Monitoreo (Ficha de monitoreo). (código y coordenadas, parámetros, frecuencia de muestreo, norma de comparación, etapa de proyecto)- Calidad de aire, ruido y suelo; incluir el sustento del número de puntos empleados, frecuencia de monitoreo.- Radiaciones No Ionizantes; la ubicación de los puntos de monitoreo deberá estar acorde a la ubicación de las subestaciones y/o equipos generadores de radiaciones no ionizantes.	<ul style="list-style-type: none">- de la ubicación de Puntos de Control de efluentes de descarga.- Presentar un cuadro resumen del Programa de Monitoreo (Ficha de monitoreo). (código y coordenadas, parámetros, frecuencia de muestreo, norma de comparación, etapa de proyecto)- Calidad de aire, ruido y suelo; incluir el sustento del número de puntos empleados, frecuencia de monitoreo.--- Radiaciones No Ionizantes; la ubicación de los puntos de monitoreo deberá estar acorde a la ubicación de las subestaciones y/o equipos generadores de radiaciones no ionizantes.	
32	EVAP TDR PPC	<p>El contenido mínimo de los términos de referencia no exige cruzar todas las variables con la variable sexo, así como tampoco cruzar esta variable con información del medio social para la evaluación ambiental preliminar y el PPC.</p> <p>Sin embargo, este cruce permite analizar algunas actividades económicas o cotidianas, diferenciando actividades de mujeres y hombres, y su incidencia en el proyecto.</p>	<p>Se recomienda al Titular considerar este cruce con la variable sexo para poder analizar algunas actividades económicas o cotidianas, diferenciando actividades de mujeres y hombres; que pudieran incidir a su vez en diferencias para la percepción de impactos o propuesta de medidas ambientales, y su incidencia en el proyecto: EVAP, PPC, TDR.</p>	<p>En los términos de referencia, en el ítem 6.3.2 "Aspectos Socio Económicos", apartado b. "Actividades económicas", el Titular realizará el cruce de información con la variable "sexo".</p>	Absuelta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<https://www.senace.gob.pe/verificacion>" ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.